



De Valdivia el Liceo es el guía.

REGLAMENTO **INTERNO DE** **CONVIVENCIA** **ESCOLAR** **2021-2022**

LICEO "RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA"

Fundado el 24 de mayo de 1845 Arauco N° 474

Fono 632-213192

VALDIVIA

ÍNDICE

PARTE I	Página
REFERENCIAS GENERALES	4
1. IDENTIFICACIÓN LICEO ARMANDO ROBLES RIVERA.	5
2. PRESENTACIÓN.	6
3. ORGANIGRAMA	7
4. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	8
5. VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO GENERAL INSTITUCIONAL	10
6. SELLOS INSTITUCIONALES PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA	11
7. CONVIVENCIA ESCOLAR	11
8. MARCO JURÍDICO Y ORIENTACIONES MINEDUC	20
9. ÁMBITOS DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN.	20
PARTE II	
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	24
2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS	25
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	26
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	30
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AUXILIARES	31
6. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO	32
7. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA	33
PARTE III	
NORMAS DE INTERACCIÓN	38
1. FALTAS LEVES	39
2. FALTAS GRAVES	41
3. FALTAS GRAVISIMAS	44
PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIÓN DE SANCIONES	49
1. FORMATIVAS	49
2. PUNITIVAS	49
3. ATENUANTES	50
4. AGRAVANTES	50
PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN	51
1. ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO	53
2. TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	54
ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	54
1. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	54
2. CONSEJO ESCOLAR	54
FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	55

1. FALTAS LEVES	55
2. FALTAS GRAVES	56
3. FALTAS GRAVISIMAS	57
PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN	59
1. CADUCIDAD DE MATRICULA Y EXPULSIÓN	59
2. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	60
3. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	61
4. CADUCIDAD DE MATRÍCULA POR REPITENCIA	61
DE LA DEVOLUCIÓN DE OBJETOS	61
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS	62
1. INSTITUCIONAL	62
2. ACADÉMICO	62
3. DEPORTISTA DESTACÁDO	63
4. CULTURA Y ARTE	63
5. CONVIVENCIA ESCOLAR	63
6. DENTRO DEL AULA DE CLASES	63
PARTE IV	
PROTOCOLOS DICLIPLINARIOS	65
1. PROTOCOLO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O ESTUDIANTES PADRES.	68
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRÁFICO DE SUSTANCIAS.	74
3. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	79
4. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.	83
5. PROTOCOLO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	86
6. PROTOCOLO DE SALIDA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	91
7. MALTRATO, ACOSO, ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR.	92
8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE MALTRATO O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UN ADULTO A ESTUDIANTE.	95
9. PROTOCOLO EN CASO DE IDEACIÓN, INTENTO O SUICIDIO.	97
10. PROTOCOLO DE AUSENTISMO ESCOLAR.	103
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES.	104
12. PROTOCOLO ESTUDIANTES TRANS	156

PARTE I: REFERENCIAS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<ul style="list-style-type: none">▪ Establecimiento: Liceo Rector Armando Robles Rivera.▪ Dependencia: Liceo Municipal.▪ Tipo de enseñanza: Científico-Humanista▪ Formación valórica: Laico▪ RBD 6754-7▪ Dirección: Avenida Arauco 474 Valdivia.▪ Jornada escolar: Completa▪ Niveles: 7° y 8° Enseñanza Básica y 1° a 4° de Enseñanza media.▪ Número de cursos: 20▪ Horario de ingreso a la jornada escolar: 08:00hrs.▪ Fono: 63-213192 <p>Correo electrónico: contacto.larr@daemvaldivia.cl</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Departamento Administrativo de educación Municipal, Valdivia.▪ Director DAEM: Sandra Ascencio Herrera▪ Director (S): Marlene Bastidas Báez▪ Inspector General: Sr. Michael Araya Manterola▪ Jefa UTP: Sr. Miguel Ángel Cayul Barra▪ Orientadora: Sra. Marina Beltrán Reyes▪ Encargada de Convivencia Escolar: Srta. Catalina Limardo Rebolledo▪ Psicólogos: Sr. José Guerrero Comicheo Sr. Danilo Rodríguez Arellano Srta. Claudia Delgado Rebolledo Sr. Fernando Henríquez López (PIE)▪ Asistente Social: Sra. Carol Vera Arratia▪ Encargado PME: Sergio Cárdenas Zambrano▪ Coordinadora PIE: Nicole Büchner Norambuena
---	--

1. PRESENTACIÓN

El Liceo “Rector Armando Robles Rivera” de Valdivia, como, establecimiento de enseñanza Media Humanístico-Científico, junto con contribuir a los objetivos del sistema de Educación del país, SE PROPONE incentivar la formación de una persona responsable, equilibrada, con amor a la vida y con valores tales como respeto mutuo, solidaridad, honradez, tolerancia, con capacidad de tomar decisiones que contribuyan a su crecimiento personal y fundamentalmente capaz de acceder al Sistema de Educación Superior, conforme a su vocación y proyecto de vida.

Como una forma de estimular o corregir actitudes, valores y conductas de los y las estudiantes se considerarán los comportamientos positivos y negativos, tanto en sus actividades escolares como en todas aquellas en que públicamente compromete el prestigio del establecimiento.

El Liceo “Rector Armando Robles Rivera” de Valdivia, con el objeto de facilitar el quehacer educativo y para un mejor logro de metas en los diferentes estamentos del colegio, elaboró junto a los y las estudiantes, académicos asistentes de la educación y apoderados el presente Reglamento inserto en el Proyecto Educativo Institucional, bajo los principios de igualdad, entendiéndose que todo estudiante tiene derecho a la no discriminación; la familia; célula básica de la sociedad donde se desarrolla un pleno proceso de humanización y participación; solidaridad, fomentando la colaboración entre los estudiantes en especial con los que más lo necesitan; derechos humanos, propender permanentemente al respeto más irrestricto por la condición humana y los derechos esenciales del hombre y la mujer y muy especialmente de los jóvenes en formación; la paz y la libertad, como necesidad fundamental para la convivencia estudiantil y su desarrollo; la justicia, como eje direccional hacia el respeto de lo que corresponde a cada cual, para permitir una convivencia fraternal donde las relaciones humanas estén sustentadas en la verdad, la justicia, la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la lealtad, la ética y la amistad, valores que en su conjunto nos permitirán el desarrollo de un ciudadano integro(a) que pueda responder a las exigencias de la Educación Superior y/o de la sociedad.

Los principios y valores instalados en el presente Reglamento serán reconocidos por todos los miembros de esta comunidad educativa y actuarán en consecuencia con ellos, propendiendo al compromiso formador con un sello de excelencia. Todos aquellos aspectos no considerados en este cuerpo normativo serán resueltos por la Dirección.

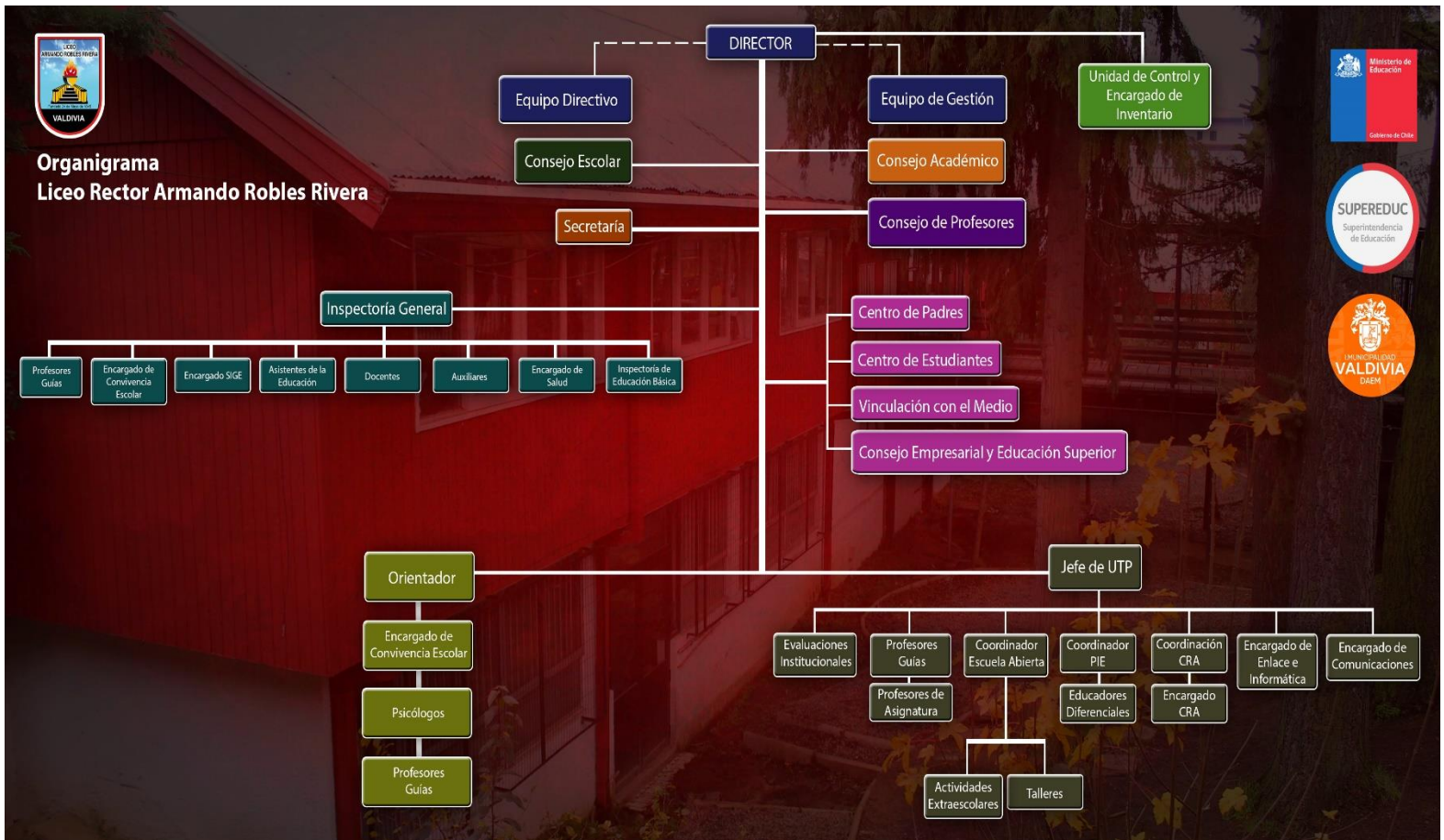
El presente Reglamento reconoce para todos los efectos como Comunidad Educativa a: El director con su Equipo de Directivo y de Gestión, al Consejo Escolar, el Cuerpo de Profesores, los Estudiantes, Administrativos, Asistentes de la Educación, Auxiliares y los Padres y Apoderados.

El Reglamento Interno será corregido o actualizado periódicamente, en un tiempo máximo de 2 años consensuando estas modificaciones con los actores de la Comunidad Escolar.

Se establecerán protocolos de acción frente al maltrato y violencia psicológica o física, presencial o no presencial, directa o indirecta, abuso infantil, alumnas embarazadas, discapacidad y, prevención de alcohol y drogas, los cuales estarán insertos en el Reglamento Interno.

Se privilegiará el reconocimiento de los comportamientos positivos por parte de los y las estudiantes, para lo cual se llevarán a cabo ceremonias para realizar el reconocimiento o se destacará a las personas reconociendo su esfuerzo.

2. ORGANIGRAMA



3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Instalar normas y procedimientos que faciliten la convivencia de los diferentes estamentos y que permitan el desarrollo armónico de las actividades escolares y extraescolares.
2. Fomentar actitudes que: favorezcan el estudio, y mejoren las interrelaciones humanas.
3. Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía, incrementando la autoestima y desarrollo personal de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan positivamente a la comunidad.

El área de Convivencia Escolar dentro del Liceo Rector Armando Robles Rivera, tiene como propósito identificar, reconocer y potenciar habilidades sociales y personales que favorezcan la coexistencia armónica de los integrantes dentro de la totalidad de la comunidad escolar, es por esto, que los ejes de acción y los lineamientos que vamos a dirigir serán apoyados por las competencias blandas y el desarrollo de estas junto a los objetivos transversales de la ley general de educación, cuya finalidad será lograr la “sana convivencia escolar”, generando las siguientes acciones:

Objetivo General: Potenciar el componente valórico del respeto hacia las diferencias en su ámbito global, hacia los procesos y el carácter formativo- preventivo, que es posible ante la construcción del diálogo entre los distintos actores sociales, teniendo en cuenta y considerando los derechos y deberes de cada integrante de nuestra Comunidad Escolar.

Objetivos Estratégicos del área Convivencia Escolar.

1. Potenciar y construir un clima de sana convivencia escolar, en los distintos espacios físicos donde se desarrolle el contacto social (sala de clases, espacios de encuentro dentro del establecimiento y fuera del liceo), aumentando las habilidades y las prácticas sociales/ relacionales y de interacción con nuestro entorno.
2. Lograr una sana convivencia escolar genera mejora de las relaciones personales, de la forma de negociación y mediación del conflicto y aumentando la disciplina y la acatación adecuada de las normas internas

- dentro del establecimiento educacional, dicha propuesta se hará cumpliendo con el reglamento interno (seleccionar por curso 3 representantes de la sana convivencia incluyendo al profesor jefe).
3. Generar principios esenciales de respuesta educativa como es la prevención, promoción y resolución de conflictos, como también lo que es la violencia escolar, y alinear acciones formativas que favorezcan al dialogo y ambientes de convivencia armónicos en nuestro establecimiento.
 4. Formar estudiantes mediadores de cada curso para la resolución de conflictos y que sea ajustado a las normativas internas vigentes dentro de nuestro establecimiento.
 5. Talleres que involucren un método sistémico (involucrar a todo el curso) en el caso que se identifiquen y presenten indicadores de mal hábito de convivencia escolar. Con el propósito de mejorar sus relaciones dentro de la sala de clases.
 6. Elaboración de encuestas para padres y apoderados, cuyo foco va a dirigido a identificar y reconocer las necesidades de ellos en relación a sus hijos/ pupilos en un contexto real y pertinente.
 7. Realiza talleres vinculados a las necesidades identificadas por parte de los padres y dirigidos a los cursos que presenten urgencia en mejorar su convivencia escolar y aumentar el compromiso hacia sus hijos / pupilos.

Dentro de los principios donde se generará el plan de convivencia escolar tendrá directa relación con:

- El respeto a la diversidad, generando mayor necesidad de inclusión y aceptación de las diferencias, que nos lleva a establecer interacciones sociales adecuadas y sin elementos de tipo discriminatorio.
- La Participación y Colaboración como un eje fundamental de construcción social y favorecedor de las relaciones interpersonales y con actitud mental positiva.
- Competencias Blandas dentro del contexto escolar que favorecen las habilidades, destrezas y conocimientos de nuestros educandos (Liderazgo, resolución de conflictos, aumento de la confianza, trabajo en equipo) Esto se llevará a cabo y será dirigido con recopilación de antecedentes previos de cada curso y los que se consideren como cursos de urgencia presentando convivencia escolar inadecuada.
- Visitas a los cursos y dar a conocer la formación para la sana convivencia escolar y concientizar a los estudiantes de la importancia que esto tiene para generar una relación interaccional en pos del desarrollo personal y de curso como componente integrador.
- Diagnóstico de los estudiantes a través de Encuesta de Convivencia Escolar sintetizada identificando de esta manera las necesidades y realizando un catastro cuantitativo de los datos, de las formas y la prioridad de la intervención.
- Entrega de encuesta a docentes referente al comportamiento de los estudiantes en sus ámbitos

personales actitudinales y una visión global de su curso.

- Aplicación de encuesta breve a los padres y apoderados que reflejen las necesidades reales de sus estudiantes y como apreciación de los propios padres.
- Realización de talleres cada 15 días (en hora de orientación) respectiva de cada curso en relación a sus horarios académicos a los cursos mencionados y se consideren de carácter urgente para actividad de convivencia.
- Realización de talleres a los Apoderados y Padres frente a las respuestas y necesidades arrojados por la encuesta.
- Talleres a profesores relacionados con la necesidad que ellos mismos identifiquen y sean necesarios para una convivencia escolar adecuada.
- Capacitar a tres estudiantes referentes a las políticas internas del establecimiento para considerar la resolución de conflictos y una sana convivencia escolar.

4. VISIÓN, MISIÓN

Visión: El Liceo Rector Armando Robles Rivera aspira a ser un establecimiento educacional, referente a nivel nacional por su calidad valórica, cultural, innovadora e inclusiva en la educación que imparte a sus estudiantes, buscando desde todos los estamentos de su comunidad educativa, responder a la vocación de educar para construir una sociedad chilena más justa, equitativa e integrada.

Misión: El Liceo Rector Armando Robles Rivera, basado en la tradición de su educación científico-humanista, y en su calidad de promotor cultural, inclusivo y de excelencia, forma hombres y mujeres integrales capaces de desarrollarse eficientemente en la educación superior; entregando cimientos sólidos tanto para su ingreso como para su permanencia, desde la práctica del aprendizaje autónomo, disciplinario, colaborativo y consciente de su entorno.

5. SELLOS INSTITUCIONALES PROMOTORES DE LA BUENA CONVIVENCIA

PRINCIPIOS

El Liceo Rector Armando Robles Rivera, fundado en 5 principios, construye sus cimientos en el convencimiento que éstos son los ejes que promueven nuestro quehacer educativo. Ellos son:

- a) Empuje Intelectual
- b) Irradiación Cultural
- c) La Energía Creadora
- d) Llama Espiritual
- e) Amplio Sentido Social

VALORES

El Liceo Rector Armando Robles Rivera sustenta su acción educativa desde una dimensión ética compuesta por valores que buscan transformar la sociedad. Estos son:

- a) La Honorabilidad
- b) La Valía
- c) La Justicia
- d) La Consciencia
- e) El Servicio

6. CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

Es necesario entonces, regular esta convivencia interna, mediante una normativa, que considere los derechos y deberes de los estudiantes, con el fin de alcanzar una convivencia pacífica y democrática, basada en valores de respeto, tolerancia y libertad, reconociendo la diversidad y considerando los conflictos como parte inherente del desarrollo humano.

El Manual de Convivencia del Liceo “Rector Armando Robles Rivera”, de Valdivia reconoce

que la Convivencia Escolar es uno de los pilares básicos en el proceso educacional, entendiéndose por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Nueva ley de inclusión 20845:

- a) “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”. Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- b) Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- c) Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- d) Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Hoy a partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016 nuestro establecimiento educacional, ha revisado participativamente todo su Reglamento de Convivencia buscando estar actualizado, frente a las nuevas orientaciones que emanan de este nuevo cuerpo legal. Por lo cual:

Se organizó una jornada anual de discusión para para crear con la participación de todos los miembros de la comunidad escolar este reglamento con la normativa vigente.

- a) Se ha procurado eliminar cualquier forma de discriminación que impida el aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Existen medidas de expulsión y cancelación de matrícula, que solosean ejecutadas luego de aplicarse un procedimiento previo, racional y justo.

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Convención de los Derechos del Niño

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la **no discriminación**, el **interés superior** del niño, su **supervivencia, desarrollo y protección**, así como su **participación** en decisiones que les afecten.

La convivencia escolar está presente, de manera explícita, en diversos instrumentos normativos de nuestro sistema educativo, lo que ratifica su relevancia para todos los miembros de la comunidad educativa y para la formación integral de los y las estudiantes. Entre la normativa, se encuentra:

Ley General de Educación (N° 20.370): la LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que “se entenderá por buena

convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. El artículo siguiente define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Por otra parte, la LGE, en su Artículo 2°, también se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico [de los y las estudiantes], mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501): promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que “[...] revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber

del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo. Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”

- Constitución Política de la República de Chile (Cáp. I: bases de la institucionalidad y Cáp. II: nacionalidad y ciudadanía).
- Ley 20536 sobre Violencia escolar de 2011
- Decreto de Ley n°1 de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19070 que aprobó el estatuto docente.
- Ley N° 20594. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- Decreto N° 24, de 2005, Ministerio de Educación. Reglamenta Consejos Escolares.
- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto N° 313, de 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.
- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- Decreto N° 565, de 1990, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Exento N° 511, de 1997, Ministerio de Educación. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto N° 112, de 1999, Ministerio de Educación. Reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83, año 2001, Ministerio de Educación. Reglamenta promoción de alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto Exento N° 1.718, de 2011. Ministerio de Educación. Determina las fechas en

que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media

- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.
- **Ley N° 20.248**, que establece la Subvención Escolar Preferencial, su implementación y los distintos procesos implicados en su funcionamiento.
- Ley 19688 Derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o sean madres de niños lactantes.
- Ley N° 20.501. Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 19.979 que regula el Consejo escolar.
- Proyecto Educativo Liceo “Rector Armando Robles Rivera”, de Valdivia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. N° 1).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc. 2000.
- Reglamento Tipo de Convivencia Escolar. Mineduc 2010.
- Estatuto de los Profesionales de la Educación – Ley N° 19.070 y ley 19.410.
- Reglamento General de Establecimientos Educacionales Traspasados.
- Convivencia Escolar, MINEDUC 2004.
- Decreto de Educ. N° 3755, Reglamento General de Liceos.
- Decreto N° 885/85.
- Criterios para la elaboración de Reglamento Interno de Establecimientos Educacionales Mineduc 1993.
- Ley 19.284 “Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad”.
- Implementación Decreto N°170/Ley 20.201/2007
- Ley N° 20.248 establece Ley de Subvención Preferencial.
- Ley de Inclusión 20.845
- Ley de alimentación 20.606
- Ley general de educación 20.370 año 2009
- Ley de Identidad de Género 21.120, 10 de diciembre de 2018

Orientaciones:

- “Gestión del Proyecto Educativo Institucional”. Unidad de transversalidad. MINEDUC 2011.
- “Política nacional de Convivencia Escolar (documento síntesis)”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2011.
- “Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, orientaciones para abordar la convivencia escolar en las comunidades educativas”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2011.
- “Gestión de la buena convivencia, orientaciones para el encargado de convivencia escolar y equipos de liderazgo educativo”, Unidad transversalidad educativa. MINEDUC 2013.
- “Convivencia escolar, material de apoyo para la implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar”. Unidad transversalidad educativa. MINEDUC 2013. DVD.
- “Mediación para la comunidad educativa”. Superintendencia de educación. Boletín.
- “Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Manual del bullying, implicancias legales”, Fundación Pro Bono & Grupo Educar. 2014.
- “Prevención del bullying en la comunidad educativa” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Orientaciones ley sobre violencia escolar”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2012.
- “Orientaciones para el diseño e implementación de un programa en sexualidad, afectividad y género. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC 2012.
- “Formación en sexualidad, afectividad y género”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Abuso sexual en niños/as y adolescentes, prevenir, proteger y acoger”. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.
- “Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2013.
- “Embarazo adolescente y sistema escolar”, Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC.

2011.

- “Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2011.
- “Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes. Unidad de transversalidad educativa. Boletín MINEDUC.
- “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes”. Ayuda MINEDUC, atención ciudadana, boletín MINEDUC.
- “Negación o cancelación de matrícula, ¿qué deben saber los padres y apoderados?” Unidad de transversalidad educativa. MINEDUC. 2014
- “Protocolo de accidente escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín
- “Protocolo de accidente escolar, planificación, participación y beneficios”. Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Uniforme, útiles y textos escolares” Ayuda MINEDUC. Boletín.
- “Normas y derechos en evaluación y promoción escolar”. Ayuda MINEDUC. Boletín.

Sistema de admisión escolar

Es una plataforma WEB www.sistemadeadmisionescolar.cl en el cual cada madre, padre, apoderado o tutor podrá postular a su estudiante de acuerdo al proyecto educativo que más se ajuste a sus intereses y necesidades, las fechas y procesos se irán informando con tiempo a través de nuestra página web y/o redes sociales.

Encargado de Convivencia Escolar

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

a.- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar. b.- Liderar la elaboración del Plan de Acción sobre convivencia escolar.

c.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Consejo Escolar.

De acuerdo al Reglamento Consejos Escolares. Decreto N° 24, el Consejo escolar “tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo,” salvo que dirección decida darle un carácter resolutivo, dependiendo del tema a tratar.

El Consejo escolar estará compuesto por: el Directora, Representante legal, Encargada de convivencia escolar, representantes del centro de padres, centro de estudiantes, representante de los asistentes de la educación y representante de los docentes.

En cuanto a la convivencia escolar, el Consejo escolar tendrá las siguientes atribuciones:

a. Aprobar y realizar adecuaciones al Plan de Gestión de Convivencia Escolar (P.G.C.E) para generar un sano clima escolar.

b. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia y/o Inspectoría General.

c. Requerir, al encargado de la convivencia del Liceo, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

d. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso. Se adjunta reglamento de consejos escolares.

7. MARCO JURÍDICO Y ORIENTACIONES MINEDUC

El presente Manual surge de:

- La necesidad de contar con una normativa escolar sometida a criterios de derecho y responsabilidad, con la participación de la comunidad para eliminar la arbitrariedad. Esta política establece, al mismo tiempo, procedimientos de abordaje pacífico de resolución de conflictos.
- La valoración trascendente de la persona que se está educando en derechos y deberes dentro de la comunidad educativa desprovista de prejuicios o privilegios.
- El sentido de pertenencia y participación, que convocó a todos los estamentos a la discusión y elaboración del diagnóstico para actualizar, modificar o plantear normas con transparencia y legitimidad.
- El imperativo de mejorar la calidad y equidad de la Educación Chilena en concordancia con las orientaciones y dictámenes del Ministerio de Educación, del Proyecto Educativo Institucional y de la convención de Derechos del Niño.

“Todos los seres humanos son sujetos de derecho. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

(Art.Nº1, Declaración Universal de Derecho con las orientaciones en concordancias Humanas).

8. ÁMBITOS DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN.

Ámbito de aplicación: El presente reglamento establece deberes, derechos y normas que beneficien una buena convivencia escolar, promueva los sellos institucionales, y mejore las condiciones de los procesos de aprendizaje en nuestros estudiantes. Este reglamento es aplicable a toda la comunidad Liceo Armando Robles Rivera (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes).

Período de vigencia: Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige para el año 2022 - 2023.

Para enfrentar los nuevos desafíos de la normativa interna del Liceo Armando Robles Rivera, el Reglamento interno debe ser revisado y actualizado cada vez que sea necesario.

Cada año Dirección y Encargada de Convivencia escolar realizarán jornadas, talleres o trabajo por departamento consultivos para la revisión de este reglamento con la participación representativa de los integrantes de la comunidad, consultando sobre cambios de contenidos y procedimientos que sean necesarios incorporar.

Entrega y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: Se entregará a los apoderados el reglamento interno de forma íntegra a través de la página web institucional.

A inicios y durante el año escolar se socializará este reglamento con la comunidad educativa en los siguientes espacios:

- Consejo de profesores
- Jefaturas de curso
- Asambleas de estudiantes
- Reuniones de apoderados, entre otros.

Esta normativa es fundamental para regular la convivencia del Liceo, por ello tendrán una copia digitalizada e impresa para su consulta, los siguientes departamentos: Dirección, Inspectorías, UTP, Orientación, sala de profesores y Convivencia Escolar.

Reglamento Interno de Convivencia Escolar completo estará a disposición de la comunidad educativa y público que lo requiera en la página web Ministerial y Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

En secretaria habrá una copia de esta normativa para consulta de cualquier miembro de la comunidad educativa, así mismo los docentes y asistentes de educación también poseerán una copia digital.

PARTE II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Será preocupación constante de la comunidad liceana el resguardar una interrelación transparente y respetuosa entre sus integrantes, a través de sus gestos, actitudes, modales y lenguaje adecuados, velando por la no discriminación, etiquetamiento, estigmatización; respetando y haciendo respetar la integridad física y psicológica de sus miembros, a fin de favorecer una coexistencia armónica entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa, cooperarán en la construcción y mantención de vínculos de confianzas, colaboración, cohesión, ejercitando la reflexión, el diálogo y el entendimiento, la empatía, para procurar la solución pacífica y positiva de los conflictos.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradante o maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento debe contar con un Concejo Escolar a partir de Marzo de cada año, el cual estará constituido por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa entre los cuales estarán: Dirección, un(a) representante de los Profesores, un(a) representante del Centro General de Padres, y Apoderados, un(a) representante de Centro General de estudiantes, un(a) representante de los Asistentes de Educación y un representante del Departamento de Educación Municipal.

Este comité tendrá vigencia hasta el momento de renovación de los integrantes en el año siguiente y tendrá como objetivo resolver situaciones de convivencia escolar que demanden de su intervención como parte de la comunidad educativa.

El Establecimiento Educativo contará con un(a) Encargado de Convivencia Escolar, quien será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Convivencia Escolar. La Dirección del establecimiento será la encargada de la designación de este encargado.

Además, la Institución Educativa contará con un Equipo de Convivencia Escolar constituido por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, un Coordinador/a de Convivencia Escolar, Orientador/a y Psicólogo/a y tendrá la función de promover un enfoque formativo de convivencia escolar, propiciar la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y asegurar que los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y de responsabilidades.

El establecimiento a partir de la Ley de Inclusión Reconoce el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos

1. Derecho a ser informado y participar en los procesos educativos en conformidad de la normativa vigente
2. A ser informado de las pautas evaluativas; a ser evaluado y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
3. A participar en actividades culturales, deportivas y recreativas de establecimiento, sin que estas entorpezcan su rendimiento académico.
4. Derecho a no ser discriminado arbitrariamente por su condición física, económica, social, religiosa, orientación sexual y/o psicológica por ningún estamento del centro educativo.
5. A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

Deberes

1. Tener un trato amable, de consideración y respeto, aceptando las diferencias individuales de cada integrante de la comunidad escolar.
2. Aceptar críticas constructivas respecto a su conducta, asumiendo las consecuencias positivas o negativas de sus propias acciones.
3. Actuar de manera honesta, directa, clara y oportuna, sin transgredir la integridad del otro.
4. Realizar acciones en conjunto con otros en forma colaborativa y responsable, asumiendo diversos roles, de acuerdo a sus habilidades.
5. Cumplir oportuna y eficientemente con sus responsabilidades, horarios establecidos, tareas escolares, cargos y/o actividades que se le encomienden, o en las que surjan de su propia iniciativa.
6. Actuar de acuerdo a las normas de convivencia escolar, de prevención de riesgo, higiene y seguridad.
7. Cuidar y mantener el equipamiento e infraestructura escolar, incluyendo bienes

propios y ajenos, contribuyendo a la mantención de un ambiente agradable y motivador para el estudio, preocupándose, además, de la conservación del orden y la limpieza.

8. Velar por el prestigio del Liceo en todo momento y lugar.
9. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar.

2. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y APODERADOS

Derechos

- a. Ser informado del rendimiento académico y del comportamiento de su pupilo siendo escuchados por los estamentos del establecimiento educacional.
- b. Participar en el proceso educativo siendo un aporte para el desarrollo del proyecto educativo institucional
- c. Asociarse en organizaciones de padres y apoderados promoviendo el bienestar del liceo Rector Armando Robles Rivera
- d. Participar en actividades extra-escolares como talleres, charlas, cuenta pública.

Deberes

1. Atender las necesidades y demandas del estudiante, estableciendo como base una comunicación efectiva y de calidad; reforzando sus aprendizajes en el hogar asegurando el espacio y clima necesario para ello.
2. Reforzar en sus pupilos(as) las actitudes de respeto y deferencia hacia los demás.
3. Preocuparse de las condiciones básicas de su pupilo en cuanto a higiene personal y bienestar de salud física y psicológica.
4. Si el apoderado/a falta en forma reiterada a las reuniones, (3 veces) y/o citaciones hechas por Profesor Guía o Inspectoría podrá no ser considerado/a como apoderado(a) al momento de la matrícula al Año escolar siguiente.

En su relación con el Centro Educativo:

- a. Trabajar colaborativamente con los Docentes y en el caso de que el apoderado obstaculice el proceso educativo, la Dirección del Liceo podrá exigir cambio de apoderado en casos calificados.
- b. Contribuir a un ambiente de tranquilidad y seguridad de los estudiantes, mediante el fomento de buenas prácticas entre pares y la comunidad educativa.
- c. Informarse de los avances del Consejo Escolar y del trabajo de los representantes de los padres ante el Consejo.
- d. Concurrir cada vez que sea citado por una situación especial que afecte a su pupilo/a. Debe justificar oportunamente su eventual inasistencia y/o atrasos de su pupilo/a. En caso de que éste tenga una evaluación, justificar con anticipación o el día de la aplicación de la prueba en Inspectoría de nivel, sólo con certificado médico o justificado por Dirección.
- e. Concurrir y participar en las reuniones de apoderados/as y otras actividades propuestas por el Liceo y colaborar con las directivas de curso y Centro General de Padres.
- f. Informar al Profesor/a Guía y/o Inspectoría de nivel oportunamente de los antecedentes de salud que afecten a su pupilo/a y que puedan interferir en su desempeño escolar. Inspectoría de nivel comunicará la situación a quien corresponda.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Derechos

- a. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- b. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
- c. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- d. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- e. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.

- f. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades.
- g. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
- h. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- i. Participar en programas de crecimiento personal, permitiendo la capacitación y mejora de su perfil profesional
- j. Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
- k. Conocer toda la normativa del establecimiento educacional.
- l. Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- m. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- n. Derecho a participar de las instancias gremiales, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- o. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes

- a. Llevar al día los libros, pasar asistencia en cada bloque de clases y consignar el leccionario de su asignatura.
- b. Realizar otras acciones que le sean encomendadas en referencia al establecimiento y sus funciones.
- c. Asumir cambios de funciones a solicitud de sus superiores.
- d. Colaborar en el buen clima de trabajo, proporcionando la ayuda necesaria para resolver situaciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

Los Docentes, en su relación con los estudiantes debe:

- b. Mantener una relación franca, respetuosa y cordial con los estudiantes. Estableciendo oportunamente, con absoluta claridad, las reglas por las que se van a regir sus relaciones con los estudiantes.
- c. Mantener una permanente acción y actitud formativa y orientadora, de acuerdo a los objetivos del Liceo.
- d. Propender al desarrollo del perfil y valores deseables del educando, a través de su actuación diaria como modelo y su quehacer pedagógico, estimulando la libre iniciativa, la sana convivencia, la responsabilidad, laboriosidad y honestidad, destacando y motivando sus méritos y esfuerzos.
- e. Preocuparse del cumplimiento por parte de los estudiantes de las disposiciones reglamentarias e incentivarlos para que convivan en un clima de respeto y colaboración.
- f. Distribuir las actividades y responsabilidades en forma equitativa y justa. Sin hacer distinciones de ninguna especie entre sus estudiantes, otorgándoles las mismas oportunidades a todos y todas.
- g. Preocuparse del rendimiento académico del curso, en general, y de cada estudiante, en particular, adoptando las correcciones necesarias para superar las deficiencias.
- h. Ofrecer todas las posibilidades, adelantos, innovaciones de aprendizaje a estudiantes, de acuerdo a sus capacidades y limitaciones, con respeto por su ritmo personal de aprendizaje.
- i. Entregar en forma oportuna los resultados de las evaluaciones, como lo estipula el Reglamento de Evaluación.
- j. Recordar el Calendario de Evaluaciones entregado por U.T.P., exceptuando situaciones especiales a que haya lugar.
- k. Solicitar las justificaciones de inasistencias y/o atrasos, cuando le corresponda.
- l. Dejar debida y oportuna constancia de actitudes o acciones relevantes de los estudiantes, transcribiéndolas en el registro de observaciones e informar de ello al educando.
- m. Ejercer un manejo adecuado del grupo-curso, resolviendo, en primera instancia, los problemas de indisciplina que pudieran presentarse.
- n. Velar por el cuidado y conservación del edificio y bienes generales del Liceo y

- responsabilizarse de aquéllos que se le confíen a su cargo por inventario.
- o. Derivar a las instancias que correspondan situaciones que escapen a sus competencias.
 - p. Respetar y hacer cumplir las reglas y normas del presente Reglamento Convivencia Escolar.
 - q. Solicitar permisos siguiendo los protocolos correspondientes y en caso de licencias médicas se debe tener en cuenta las normas vigentes.
 - r. Tomar los cursos a la hora que le corresponde
 - s. Controlar la salida de los estudiantes de forma grupal o masiva al baño o por situaciones personales, sino de forma individual y en casos justificados.
 - t. No dejar salir a los cursos antes de terminar el horario de clases.

El docente, en su relación con los apoderados/as, debe:

- u. Promover el respeto mutuo y la colaboración entre la familia y el Liceo.
- v. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados/as de sus estudiantes, proporcionándoles información sobre los logros y dificultades de sus educandos.
- w. Citar a los apoderados /as cuando el estudiante registre 3 observaciones negativas o menos si la situación es grave.
- x. Atenderlos frente a sus requerimientos de documentación y/o fuentes de información sobre el funcionamiento del Liceo.
- y. Guardar discreción y respetar el derecho a la privacidad, para el apoderado y su pupilo/a, cuando se trate de una situación confidencial.
- z. Informarles sobre los Reglamentos de Convivencia Escolar y de Evaluación del Liceo.
- aa. Sugerir instancias de apoyo según la situación lo requiera (derivación a convivencia escolar u otros).

4. DERECHOS Y DEBERES ASISTENTES DE LA EDUCACION

Derechos

- Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Derecho a participar de las instancias gremiales, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes

- e. Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- f. Participar en la función y labor educativa de los estudiantes orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo con las normas del reglamento de Convivencia del establecimiento.
- g. Resguardar el comportamiento de los estudiantes en las salas de clases, en ausencia del profesor/a o cuando este lo requiera.
- h. Vigilar el comportamiento de los estudiantes en los patios y en los recreos.
- i. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos de los y las estudiantes, informando a los Profesores Guías e Inspectoría General, cuando proceda.
- j. Controlar salidas de los estudiantes, previamente autorizados.
- k. Llevar al día los horarios, asistencia diaria, mensual y anual de clases de los estudiantes en los registros correspondientes.
- l. Fiscalizar el orden y cuidado de las dependencias del sector asignado junto al auxiliar correspondiente, dando cuenta a la inspectoría General de la acción cumplida.
- m. Recibir y atender apoderados/as.
- n. Asistir al estudiante con accidente escolar o que presenta serios problemas de salud y/o derivar al hospital, previa comunicación con el o la apoderado(a) y con el centro hospitalario. Confeccionar documento de derivación, cuando corresponde informar a

Inspectoría General.

- o. Apoyar la labor de Inspectoría General, en ausencia de este.
- p. Llevar al día los libros, registros, estadísticas, planillas y demás archivos que le sean encomendados.
- q. Realizar otras acciones que le sean encomendadas en referencia al establecimiento y sus funciones.
- r. Asumir cambios de funciones a solicitud de sus superiores.
- s. Colaborar en el buen clima de trabajo, proporcionando la ayuda necesaria para resolver situaciones que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AUXILIARES

Derechos

- a. Derecho a ser respetados por toda la comunidad educativa, y ser considerado/acompañado como un estamento más del centro educacional
- b. A tener un espacio físico donde poder compartir con sus pares.
- c. A reclamar y ser escuchado por los estamentos del establecimiento, y a ser respaldado por la comunidad educativa cuando corresponda.

Deberes

El personal de servicios es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y la mantención de los muebles, enseres e instalaciones del establecimiento educacional y demás funciones similares. Sus responsabilidades son:

- a. Mantener un trato cordial y deferente con todos los actores educativos del establecimiento.
- b. Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- c. Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero/a del establecimiento.
- d. Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
- e. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.
- f. Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- g. Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del

establecimiento.

- h. Respetar y, en lo que le compete, hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- i. Realizar otras acciones que le sean encomendadas en relación al establecimiento y sus funciones.
- j. Colaborar en conjunto con los diferentes estamentos del centro educativo, proporcionando un buen clima de trabajo.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Derechos

- a. Recibir información oportuna de las actividades a realizar por los distintos estamentos de la comunidad educativa, ya sea verbalmente o por escrito.
- b. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
- c. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
- d. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
- e. Participar en programas de crecimiento personal, permitiendo la capacitación y ~~m~~ mejora de su perfil profesional.
- f. Conocer toda la normativa del establecimiento educacional.
- g. Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- h. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- i. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes

1. Cautelar la coherencia interna entre el Proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad educativa.
2. Identificar y designar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar.
3. Velar por el cumplimiento de la gestión de la convivencia escolar de acuerdo a los lineamientos de nuestro modelo, asegurando el adecuado funcionamiento de la comisión para la buena convivencia.
4. Asegurar la capacitación y formación de todos los estamentos del Liceo de manera que cada uno pueda cumplir con el rol esperado en el desarrollo de una sana convivencia.
5. Asegurar la socialización del Reglamento de Convivencia entre todos los estamentos del Liceo.

7. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Presentación personal

1. Todos los estudiantes tendrán que preocuparse de su higiene y presentación personal, dentro y fuera del liceo, ya que, debe ser motivo de distinción de un estudiante Larreano. El equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y apoderados/as son responsables de guiar a nuestros estudiantes en la generación de hábitos de higiene y presentación personal.
2. Además de asistir a clases correctamente uniformados, los Varones deberán presentarse con cabello ordenado, con el rostro completamente despejado, barba rasurada, y las Damas con peinados sencillos.
3. Sin embargo, aquellos estudiantes que carezcan de algunas prendas de uniforme, cuya adquisición resulte costosa para el presupuesto familiar, deberán informar al Profesor Guía durante el mes de Marzo quien, junto con Inspección General, adoptará las

medidas analizando las situaciones caso a caso.

4. Inspectoría controlará el correcto uso del uniforme y presentación personal al ingreso y salida del Establecimiento y todo el personal velará por el cumplimiento de esta norma durante la jornada.

Uniforme institucional

1. Considerando que la comunidad educativa liceana concordó en la necesidad del uso de uniforme, y habiendo tomado el apoderado conocimiento de este acuerdo al momento de la matrícula y, constatando que la totalidad del alumnado lo tiene, se establece que será obligatorio para todos los estudiantes.
2. El uniforme **DAMAS** incluye: jumper azul (especialmente en desfile, licenciaturas y actos públicos), falda o pantalón de vestir de tela azul marino, blusa blanca, Parka u abrigo o chaquetón azul marino, Sweater, corbata e insignia institucional, pantys o ballerinas azul marino y zapatos negros.
3. El uniforme **VARONES** incluye: vestón azul, parka, pantalón gris de corte recto a la cintura, camisa blanca dentro del pantalón, corbata e insignia institucional, sweater, zapatos negros o zapatillas completas negras.
4. Los estudiantes usarán el buzo y polera institucional sólo el día que tengan clases de Educación Física, talleres o para asistir a eventos programados con antelación.
5. La confección y uso del polerón de la Giras de Estudio de los Cuartos Años Medios es una opción y no una obligación establecida por el Liceo, no forman parte del Uniforme escolar, por lo que su uso es privativo de la actividad que le da nombre. Su diseño deberá ser discreto y no deberá contener símbolos que atenten contra la dignidad humana, que incluyan ideas políticas o religiosas, nide género. Su uso será permitido desde el I Semestre de cada año.
6. Por las inclemencias del tiempo los estudiantes podrán usar sweater, parkas, impermeables o cualquier otro implemento que lo (a) proteja, sobre el uniforme.

Agenda escolar

1. El Establecimiento cuenta con una agenda escolar, personal e intransferible que el educando deberá portar diariamente, foliada, diseñada especialmente para estos fines, la cual será entregada por el establecimiento. Su uso es obligatorio como medio de mantener informado al apoderado sobre horarios, atrasos, citaciones, sanciones que los estudiantes tengan por falta cometida, entre otros.
2. Asimismo, llevará impreso las **generalidades** sobre el reglamento de convivencia liceana, las normas básicas de prevención de riesgos y seguridad, Decreto 313 sobre accidentes escolares, entre otros datos relevantes para el estudiante y su apoderado.
3. La agenda deberá tener fotografía actualizada, con uniforme y RUN y será revisada permanentemente por el profesor guía e inspector de nivel, para constatar además de las exigencias precedentes, las firmas de apoderados. En caso de incumplimiento de esta norma el Profesor Guía o inspector de nivel dejara constancia en la Hoja de Vida del estudiante, como una falta leve.
4. El apoderado no deberá firmar por adelantado la agenda escolar.

Horarios

1. El Liceo funciona en Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, con 42 horas de clases semanales para Enseñanza Media y 38 horas semanales para Enseñanza Básica, distribuidas como se indica:
 - **En la mañana:** lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, con dos recreos: a las 09:30 horas, desayuno, de 20 minutos y a las 11:20 horas, de 10 minutos.
 - Almuerzo: 13:00 a 14:00 horas.
 - En la tarde: lunes a jueves de 14:00 a 16:30 horas, con un recreo de 15 minutos de las 15:30 a las 15:45 horas. Enseñanza básica tiene la salida a las 15:30 y enseñanza media 16:30 horas.
2. Debido a la situación actual de Pandemia por Covid-19 los horarios serán modificados de acuerdo a la flexibilización otorgada por el Ministerio.
3. Los períodos escolares están organizados en semestres.

Horario de Atención de Apoderados

Los profesores guías y profesores de asignaturas tienen una hora semanal de atención para apoderados y/o estudiantes. Se recomienda a los apoderados tomar conocimiento del horario de atención y limitarse a él.

Por otra parte, los estudiantes deberán ajustarse al horario de atención de su profesor guía para plantear problemas de carácter personal o de otra naturaleza que los afecte.

Sólo excepcionalmente, en otro horario el profesor guía o de asignatura, podrá atender situaciones urgentes que requieran de su asesoría y apoyo inmediatos.

Inspectoría General entregará a cada profesor guía, la nómina de docentes con su horario de atención de apoderados, la que se informará por escrito a cada apoderado en la primera reunión del año y a través de la Agenda Escolar.

Puntualidad

1. El estudiante que cumpla con seis atrasos deberá presentarse en la inspectoría de nivel con su Apoderado a primera hora del día siguiente del último atraso, ocasión en que se firmará un compromiso (Protocolo Atrasados).
2. Sólo podrán ingresar estudiantes con posterioridad a las 08:45 hrs. en casos debidamente justificados (personalmente por el apoderado y/o por documento médico que avale una situación emergente). Por lo tanto, los estudiantes que lleguen después de la hora indicada, sin la exigencia estipulada, se iniciará el proceso de citación de apoderado.
3. De acuerdo al horario descrito el Liceo se cerrará a las 08:00 hrs. en la jornada de la mañana y a las 14:00 hrs. en la jornada de la tarde, posterior a ese horario los educandos atrasados permanecerán en el hall de acceso, donde se registrará el atraso en la inspectoría de nivel respectiva, y posteriormente a las 08:45 y 14:45 hrs. respectivamente pasarán a sus salas de clases. Desde las 08:45 y 14:45 hrs. en adelante, los estudiantes podrán ingresar con apoderado (Justificación escrita o presencial) y/o documentación médica.
4. Los educandos que viajan de sectores rurales o de otras comunas contarán con autorización de Inspectoría General para ingresar con retraso al inicio de la jornada, previa solicitud personal por parte del apoderado, solicitud que debe ser hecha al inicio de cada año escolar. Se dejará constancia escrita de dicha autorización en el libro de clases. Los pases de atraso no deberán superar las 08:45 horas. A los estudiantes de

sectores rurales con autorización no se le solicitará apoderado por atrasos reiterados y tendrán que ingresar a la misma hora que los atrasados.

5. Durante las horas de clases, o después de cada recreo los estudiantes atrasados ingresarán con pase de Inspectoría de nivel y serán registrados por el profesor en la hoja de vida del estudiante.
6. Si el estudiante se presenta al Liceo sin ser justificado por dos días consecutivos, Inspectoría de nivel debe contactarse con el apoderado en este orden: vía teléfono, agenda escolar, correo certificado y por último proceso judicial de responsabilidad parental.
7. En caso de inasistencias continuas y prolongadas (igual o mayor que 15 días hábiles), sin aviso ni justificación por parte del apoderado, se procederá conforme al punto anterior.

PARTE III: NORMAS DE INTERACCION

DE LOS TIPOS DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS

Las normas de convivencia escolar son las pautas de conductas esperadas en dos grandes áreas:

A) Funcionamiento del Establecimiento Educacional: Referidas a cumplimiento de horarios, presentación personal, seguridad escolar, uso y mantenimiento de las instalaciones, entre otras.

B) Interacción entre los diversos actores educativos: Vinculadas a la relación entre las diferentes personas que integran la comunidad escolar, al respeto en las relaciones, la tolerancia, al buen trato, etc.

Ahora bien, la trasgresión de las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento, poseen criterios generales para evaluar la gravedad de una falta, las cuales se clasifican en:

- ❖ Faltas Leves.
- ❖ Faltas Graves.
- ❖ Faltas Gravísimas.

1. FALTAS LEVES:

Serán las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS LEVES	MEDIDAS O SANCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA
<ul style="list-style-type: none">• Ingerir alimentos durante cualquier actividad académica.• Peinarse, usar alisadores de pelo, maquillarse, etc. en clases.	<ol style="list-style-type: none">1. Conversación con el estudiante y mediación escolar según corresponda.2. Consignación en la hoja	<ul style="list-style-type: none">• Profesor Guía, de Asignatura o Especialidad.• Inspector de Nivel• Inspectoría General

<ul style="list-style-type: none"> • No acatar a los llamados de atención, de Profesores y Asistentes de la Educación. • Gritar en los pasillos y escaleras, en horario de clases. • Llegar atrasado a la clase al inicio de la jornada, en los cambios de hora o después de los recreos. • Presentarse sin sus materiales a las actividades escolares. • No uso del uniforme escolar. • Contabilizar 3 observaciones negativas o 6 atrasos. • Interrumpir la actividad escolar con actitudes y acciones ajenas a la actividad educativa. (uso de celular, parlantes, audífonos, etc.) • Salir sin autorización de la clase. • No entregar o no informar al apoderado la comunicación escrita por Inspectoría General y/o de nivel, un docente del establecimiento o el Centro General de Padres y Apoderados. • Realizar demostraciones afectuosas de índole sexual, en los pasillos y salas de clases. • Transgredir las normas sobre presentación personal y uso del uniforme escolar. 	<p>de vida.</p> <p>3. Entrevista con estudiante y Apoderado. A fin de realizar toma de conocimiento y asumir responsabilidad y compromiso educacional, tanto del estudiante como del adulto responsable.</p> <p>4. Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio)</p> <p>5. Con la acumulación de tres faltas leves, se considera como falta grave.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orientadora • El Profesor Guía será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. • La medida será informada al estudiante correspondiente de manera oral y/o dependiendo de la gravedad se realiza llamado telefónico al apoderado.
--	---	---

2. FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y que dañen el prestigio del Liceo.

FALTAS GRAVES	MEDIDAS O SANCIÓN	PROFESIONAL RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar información (pases, autorizaciones, etc..) de la agenda oficial del Liceo que no sea la propia, por ser ésta el documento oficial, personal e intransferible. • Fumar en el interior y frontis del liceo principalmente utilizando el uniforme del establecimiento, incluyendo las actividades realizadas durante salidas pedagógicas. • Encontrarse bajo los efectos de droga, alcohol o sustancia prohibida. • Permanecer fuera del aula durante las horas de clase, salvo autorización del profesor o docentes directivos. • Ingresar a una clase, que no es la propia sin autorización del profesor a cargo. • Solicitar a terceros la suplantación del apoderado, en cualquier forma, ya sea concurriendo con éste al Liceo, por vía telefónica, por medios tecnológicos o escritos de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal con él o la estudiante y consignación en la hoja de vida. 2. Carta de compromiso, y citación de padres o apoderados. 3. Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio) 4. Suspensión de clases por 2 ó 3 días según gravedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. • La medida será informada al estudiante correspondiente de manera oral, se registra de manera escrita en la hoja de vida y se realiza citación al apoderado mediante llamado telefónico, para informar debidamente.

<p>comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incurrir por tercera vez consecutiva en una falta de carácter leve. • Utilizar el nombre del Liceo sin autorización, en actividades hacia la comunidad, comprometiendo el prestigio del establecimiento; o por interés personal. • Tener comportamientos en la vía pública que afecten negativamente el prestigio del Liceo. • Participar intencionalmente en desórdenes dentro y/o alrededores del establecimiento con daños o lesiones a personas y/o destrucción del establecimiento; atentar contra la honra de cualquier integrante de la comunidad educativa (bombas de agua, bombas de ruido, quema de papeleros, activar extintores, daños públicos, etc.) • Faltar el respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, como romper una prueba en presencia del(a) profesor (a); desobedecer la orden de un (a) docente o asistente de la educación, salir bruscamente de la sala. • Destruir, rayar o desordenar los textos de la Biblioteca; la vestimenta, materialeso elementos de estudios de las demás personas. • Sustraer o destruir documento a un (a) 		
--	--	--

<p>profesor (a), estudiante o funcionario (a) del Liceo; debiendo comprobar esta objetivamente dicha falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vender productos dentro del Liceo para su propio beneficio (dulces, confites, galletas y otras especies), pasando por alto la normativa vigente. • Realizar juegos o actos al interior del establecimiento que pongan en peligro o dañen la integridad física o psíquica de los (as) estudiantes o cualquier otra persona del Establecimiento. • Hacer abandono del Establecimiento sin autorización de Inspectoría General. • Bloquear las cerraduras de las Salas de Clases con objetos, impidiendo con esto el ingreso a clases de sus compañeros (as). • Participar en desórdenes durante el recreo, con daños a personas. • La complicidad en faltas graves o gravísimas. • Encontrarse en un grupo que esté fumando y/o ingiriendo alcohol y transportando alcohol y/o drogas. • Entrada y/o salida del establecimiento por lugares que no corresponden a las entradas oficiales. 		
--	--	--

3. FALTAS GRAVISIMAS:

Se consideran las actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito por la Ley. Atentados y daños a la estructura del establecimiento o sus instalaciones y en general a toda propiedad del liceo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

FALTAS GRAVÍSIMAS	MEDIDAS O SANCIÓN	PROFESIONAL RESPONSABLE PARA INFORMAR Y DISPONER DE LA MEDIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Portar, consumir y/o comercializar droga, alcohol o sustancia prohibidas. • Participar en peleas físicas dentro o fuera del liceo y en momentos anteriores o posteriores la actividad escolar. • Distribuir, portar o vender alcohol, drogas, armas o artículos pornográficos materiales y/o virtuales dentro del liceo. • Permanecer fuera del establecimiento, específicamente frente a la puerta de entrada y en la manzana correspondiente al establecimiento antes o después de la jornada de clases, formando grupos que atenten contra la integridad de las personas y el prestigio del Liceo. • Destruir intencionalmente el mobiliario escolar o provocar intencionalmente daños tales como: 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal con él o la estudiante y consignación en la hoja de vida. 2. Carta de compromiso, y citación de padres o apoderados. 3. Servicio comunitario (limpieza de mobiliario rayado y/o paredes, ayuda en biblioteca, sala de artes y laboratorio) 4. Suspensión de clases por 2 ó 3 días según gravedad 5. Condicionalidad. <p>*(ante reiteración, incumplimiento y/o negación de la medida 3).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General • Consejo de Profesores • El Profesor Jefe será el responsable de informar al Inspector General en caso de existir faltas reiteradas que estén consignadas en la hoja de vida, para así tomar otras medidas según corresponda. • Inspector General y Encargado de Convivencia informan al estudiante y su apoderado, dejando registro de manera escrita en la hoja de vida del estudiante, la conducta realizada y la sanción o medida a ejecutar.

<p>roturas de puertas, chapas, vidrios, instalaciones eléctricas, dependencias, equipos, artefactos, etc. responsabilizándose de su reposición o reparación inmediata.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portar objetos considerados peligrosos ante la Ley: cadenas, objetos cortantes, linchacos, armas de fuego o cualquier otro elemento que pueda provocar daño a las personas y a los bienes, dentro de Comunidad Educativa. • Agredir física y/o verbalmente o a través de cualquier medio a estudiantes, profesores (as) y funcionarios (as) del liceo. • Adulterar notas en los Libros de Clases, Actas o Certificados o Comunicaciones Internas en la agenda escolar o en otros documentos. • Sustraer, hurtar y/o enajenar bienes o cosas del liceo (libros de clases, pruebas del archivo de los docentes) o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debiendo probarse objetivamente dicha falta. • Atentar contra la vida o la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa (adscrita a la Ley Zamudio). • Acciones de intimidación contra compañeros/as o cualquier miembro 		
--	--	--

<p>de la Comunidad Educativa por cualquier medio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar <i>bullying</i>, agrediendo o acosando en forma sostenida física o psicológicamente a otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa por cualquier medio y en cualquier lugar dentro y fuera del establecimiento. • Abusar sexualmente de otros (as) estudiantes o miembros de la comunidad educativa. • Involucrarse en actos delictuales dentro o fuera del establecimiento. • Faltar el respeto, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa estudiantes, apoderados, docentes, personal directivo y administrativo, personalmente o por terceros. • Participar en actos de agravio en torno a aspectos físicos, psicológicos, sexuales, sociales y étnicos que perjudiquen a algún miembro de la comunidad escolar. • Incendiar en cualquier magnitud, en cualquier lugar del establecimiento, provocando daños en salas de clases o al interior de las diferentes dependencias del establecimiento en forma premeditada. • Lanzar objetos al interior y/o exterior del establecimiento y que atente contra la integridad de las personas, 		
---	--	--

<p>infraestructura y/o implementación, con riesgo y/o consecuencias graves o gravísimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos de acoso, ya sea, físico, psicológico, sexual, matonaje (bullying), violencia en todas sus manifestaciones que atenten contra la integridad de las personas de la comunidad educativa, ya sea, en daño directo o a través de medios digitales o redes sociales. • Adulteración o falsificación de notas, pruebas, trabajos, comunicaciones, certificados médicos, pases de atraso y/o salida, almuerzo, timbres, firmas de apoderados(as) y/o funcionarios(as). • Evasión colectiva o individual premeditada a clases, controles y/o pruebas. • Cualquier acto alarmista que provoque alteración interna con repercusión en la comunidad (aviso de bomba, incendios intencionados, amenazas de atentado (masacre)) • Acumulación de 2 anotaciones graves pasa a una gravísima. • Participar intencionalmente en desórdenes dentro y/o alrededores del establecimiento con daños o lesiones a personas y/o destrucción de infraestructura del establecimiento y/o externos; atentar contra la honra de cualquier integrante de la 		
--	--	--

<p>comunidad educativa (bombas de agua, bombas de ruido, quema de papeleros, quema de dispensadores, activar extintores, y uso de elementos que dañen la infraestructura del establecimiento y/o externos)</p> <ul style="list-style-type: none">• El uso indebido de elementos de estudio como bisturís, corta cartón, compases y otros elementos para agredir a sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.• Uso de la Web, con el propósito de denigrar o ridiculizar a compañeros (as), profesores o cualquier miembro del establecimiento. Empleo de mail y/o Chat, para difundir información tendenciosa respecto al establecimiento, estudiantes y funcionarios.• Participar directa o indirectamente en la ocupación ilegal (toma) del liceo.• El falso testimonio prestado en declaraciones ante el liceo cuando fuere presentada como testigo en las investigaciones que se realicen y/o presentar falsos testigos para acreditar algún hecho ante la autoridad del Liceo.• El falso testimonio prestado en declaraciones del involucrado directamente, corroborando luego una versión distinta a la primera declaración.		
---	--	--

<ul style="list-style-type: none"> • El empleo de los equipos computacionales del Liceo para buscar, observar y promover material que contenga argumentos o imágenes pornográficas o de uso de lenguaje soez. • Estudiante que ingresen personas ajenas al establecimiento sin la autorización correspondiente. • Adulterar, dañar o ridiculizar símbolos patrios. 		
---	--	--

PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIONES DE SANCIONES

Frente a la ocurrencia de faltas por parte de los estudiantes, el establecimiento deberá emprender acciones que resulten siempre formativas y que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los mismos y sean para toda la comunidad una manifestación clara y consecuente de valores que sustentan el Proyecto Educativo.

Con el propósito de regular y orientar el comportamiento de los estudiantes que vulneran las normas consideradas relevantes para una adecuada convivencia, se establecen los siguientes mecanismos de derivación, de mediación para la resolución de conflictos y de aplicación de sanciones que les corresponda, según los criterios de graduación de faltas consignados en el presente manual:

DE LAS SANCIONES

Una sanción es un acto que implica una llamada de atención para quién ha vulnerado una norma en el establecimiento. Estas deben ser proporcionales y de carácter formativo, es decir que el alumnado tome conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilice por ellos y desarrolle compromisos genuinos de reparación a costa de su propio esfuerzo.

Las sanciones podrán ser:

- 1. Formativas:**
 1. Ser entrevistado por un integrante del equipo psico-social de liceo, con la finalidad de

- determinar causas, que permitan un cambio positivo en el estudiante.
2. Presentar material de carácter formativo a quien se lo solicita, de manera de encontrar un sentido educativo a la falta.
 3. Otra acción pedagógica derivada de Orientación y atinente a la falta.
 4. En caso de destrozo o hurto de los bienes o materiales, debe, además, cancelar y reponer lo dañado o sustraído.
 5. Realizar una investigación relacionada con la falta y presentarla a quien lo requiera.

2. Punitivas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Anotación en hoja de vida.
- c. Citación de apoderado.
- d. Suspensión de clases por un día, debiendo presentarse con apoderado.
- e. Suspensión de clases de 2 a 5 días, debiendo presentarse con apoderado.
- f. Cambio de curso siempre que corresponda a su misma área y que sea pertinente al caso.
- g. Condicionalidad de Licenciatura (Sólo para 4° Medios)
- h. Condicionalidad de matrícula por conducta
- i. Asistencia sólo a rendición de evaluaciones.
- j. Petición de traslado a otro establecimiento.
- k. Cancelación de matrícula.

DE LOS ATENUANTES O AGRAVANTES

Se tomarán en cuenta en el momento de aplicar la sanción, ya sea reduciendo el grado de esta, o bien rebajando la categoría, en el caso de una atenuante o aumentando la sanción cuando se trata de un agravante.

3. Atenuantes:

- a. Buena conducta anterior, si la falta es leve y/o grave y ocurre por primera vez, se considera un atenuante.

- b. Si la acción fue ejercida en defensa propia o producto de una presión sostenida se considera un atenuante.
- c. Si hay informes médicos que respalden alteraciones de conducta se considera un atenuante.
- d. Reconocer oportunamente participación en los hechos y presentar disculpas correspondientes.
- e. Haber sido inducido u obligado a cometer falta por otro compañero(a).
- f. Procurar voluntariamente después de haber cometido la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

4. Agravantes:

- a. Si se trata de un mayor sobre una persona menor de 14 años, se considera un agravante.
- b. Si la acción fue ejercida sobre una persona discapacitada, es decir cometer la falta aprovechando la situación de discapacidad de otras personas.
- c. Ser reincidente en la comisión de faltas.
- d. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- e. El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- f. Haber preparado la falta en complicidad de otras personas.
- g. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Las situaciones no contempladas en las sanciones leves, graves y gravísimas, serán resueltas por Inspectoría General y/o Dirección, instancias que pueden solicitar la asesoría de Orientación u otras. No obstante, lo anterior, todo actor educativo que haya cometido una falta, tiene derecho a un trato justo, que resguarde su dignidad y sus derechos fundamentales.

Por lo que toda y todo joven estudiante, que ha sido sancionado por la trasgresión a una norma, y no considera el procedimiento justo o transparente, podrá apelar por escrito. Dicha nota deberá ser dirigida a la Dirección del establecimiento, quien se pronunciará sobre la apelación en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la

apelación. Ahora bien, los casos de conflictos interpersonales entre estudiantes y docentes, que no lograron ser resueltos por los involucrados o por Inspectoría General pueden ser resueltos de forma alternativa, a través de la solicitud a Dirección, con la intervención de Orientación, que ayude a encontrar o producir alternativas de solución y una acción reparadora, que tienda a restablecer las relaciones entre las partes. En otras palabras, el Liceo velará porque los procedimientos se apliquen de manera justa y racional, respetando:

a) La Presunción de Inocencia.

b) El Derecho a Defensa que incorpora:

- Derecho a conocer los cargos que se hacen.
- Derecho de hacer los descargos y defenderse.
- Derecho de apelar.
- Instancias de revisión: cuando se aplique la medida de expulsión. (Continuación de estudios en otro establecimiento), el estudiante afectado podrá solicitar la revisión de la medida, elevando una carta escrita a la Dirección del Centro Educativo, la que, en un plazo no inferior de 10 días, dará respuesta escrita a dicha petición, respuesta que será definitiva.

Cuando se hayan aplicado las medidas, “petición de traslado” o “cancelación de matrícula”, se podrá apelar ante el Consejo de Profesores del establecimiento entregando para esto:

- a. Nuevos antecedentes que sean objetivos, en un plazo de 2 días hábiles.
- b. Deben ser entregados en Dirección, por escrito y en formadebidamente calificada con documentos que constituyan un aporte que permita esclarecer la situación, para ser derivados a los estamentos que correspondan.
- c. Se debe proponer un compromiso que repare la falta, los daños físicos o morales a las personas o al liceo.
- d. La familia o el Apoderado, si es el caso, debe entregar también un compromiso de que se llevará a cabo un tratamiento por parte de especialistas o de programas de apoyo, a fin de evitar que la situación vuelva a repetirse, todo esto en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- e. El Equipo Directivo resolverá entregando un informe escrito. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable dentro del liceo.

1. ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO:

La reparación de la falta se constituirá como una de las metas en la resolución de conflictos, la que podrá expresarse en las siguientes formas:

- a. Avenimiento y disculpa privada a la o las personas afectadas.
- b. Disculpa pública a la o las personas afectadas.
- c. Reposición, si es el caso, de los bienes físicos dañados o destruidos.
- d. Cumplimiento de alguna de las sanciones formativas que contenga el Reglamento Interno.
- e. Otra, que determine la justicia si se trata de daños mayores o situaciones que escapan al liceo.

Toda acción de sanción tiene un carácter formativo, por lo tanto, siempre se establecerá la necesidad imperiosa de reparar física, psicológica y moralmente el daño causado a una persona, para lo cual se establecerán mecanismos de negociación y mediación para realizar los actos debidos de restitución que serán proporcionales al daño causado:

- a) **Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes, ordenar materiales en la biblioteca o centro de recurso CRA, etc.
- b) **Servicio Pedagógico:** Contempla acciones en el tiempo libre del estudiante, que, asesorado por un docente u otro funcionario del establecimiento, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para los demás estudiantes, clasificar textos en la biblioteca según sus contenidos, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) **De reparación:** acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Ejemplo: si un estudiante rompe un cuaderno, deberá copiarle nuevamente los contenidos.
- d) **De recuperación de estudios:** una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Su coordinación e implementación dependerán de Orientación y Equipo Psicosocial del Liceo:

- a) **Negociación:** Dependiendo de los casos se propondrá que las partes en conflictos resuelvan sus problemas personalmente, llegando a acuerdos que faciliten una convivencia pacífica.
- b) **Arbitraje:** Cuando el paso anterior no tiene solución y es ineludible la intervención de un tercero. El establecimiento promoverá la debida capacitación y disponibilidad de personas para cooperar en esta tarea.
- c) **Mediación:** Ante faltas leves y/o desacuerdos entre estudiantes, se recurrirá a la instancia de mediación escolar para la solución de problemas y conflictos. Ante las faltas graves y/o desacuerdos entre estudiantes y/o apoderados dentro y fuera del liceo se solicitará presencia policial de Carabineros y/o Policía de Investigaciones.

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un Encargado (a) de la Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar.

1. **Encargado (a) de la Convivencia Escolar**

Que será responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia a través de un plan de gestión para llevar a cabo estas medidas.

2. **Consejo Escolar**

Estará integrado por el (la) Director (a), el (la) Inspector (a) General, el (la) Jefe (a) de UTP, el (la) Orientador (a) o Encargado (a) de Convivencia Escolar, un representante de los (as) Profesores (as) Jefes, un Representante de los Asistentes de la Educación, un Representante del Centro de Padres y un Representante del Centro de Alumnos. Su función será proponer anualmente un programa de actividades que favorezcan un buen clima escolar, y, resolver acerca de medidas relativas a la petición de traslado de colegio de los alumnos y de adoptar resoluciones frente a hechos que pongan en peligro la seguridad de las personas.

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DE LAS SANCIONES

1. FALTAS LEVES

Son actitudes de convivencia negativas de los estudiantes que serán llevadas a cabo por los(as) Profesores(as) de cada Sector (asignatura), Profesor (a) guía(a), Inspector de Pasillo, Inspector de nivel o Inspectoría General, y deberán aplicar las siguientes acciones:

1. AMONESTACIÓN VERBAL

Diálogo personal pedagógico y correctivo para reflexionar y asumir compromiso de cambio, por lo que deberá tener como principal propósito la disuasión a fin de obtener un cambio de conducta a través de la reflexión y toma de conciencia respecto a la importancia que esa conducta tiene en su proceso de desarrollo personal y/o en la sana convivencia de la comunidad escolar. En ningún caso esta práctica deberá implicar descalificación intelectual, psicológica, social o moral del estudiante. Esta sanción podrán aplicarla los Docentes Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación o Inspectoría General: Sin perjuicio de la amonestación, y con el propósito de lograr mayor eficacia y una consecuencia lógica de la falta se podrán aplicar, además: las sanciones formativas presentes en el reglamento de convivencia escolar.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA CON CONSTANCIA EN LA HOJA DEVIDA.

La medida de documentar la falta cometida por el estudiante deberá responder a la necesidad de hacer un seguimiento del comportamiento del educando, con el propósito de buscar siempre las mejores estrategias para reorientar las conductas cuestionadas.

Acumuladas tres amonestaciones escritas el Profesor Guía cita al apoderado, para informar la situación y sea analizada por el estudiante y sus padres y establezcan acuerdos de sana convivencia.

Ante la reiteración de la falta, amonestación verbal y/o por escrito en el libro de clases.

Revisar periódicamente compromisos adquiridos. Dejar constancia de su superación o no cumplimiento.

Por reincidencia en el registro de observaciones el Inspector de nivel citará a entrevista al apoderado con la presencia del estudiante, para aplicar Reglamento de convivencia.

3. CITACIÓN AL APODERADO

Se realizará a través de llamada telefónica y/o citación escrita, quien debe presentarse en el establecimiento en un plazo indicado en dicha citación. Deberá tener como principal propósito la colaboración del hogar y el liceo para lograr un cambio de actitud positiva en el estudiante. Esta medida podrá ser aplicada por el profesor guía, profesor de asignatura, Orientación, encargado de convivencia, Inspectoría de nivel o Inspectoría General y será ejercida cuando la gravedad de la falta lo amerite o el estudiante registre reiteración de incumplimiento de deberes.

En ambos casos, el educando debe diligenciar un compromiso por escrito, expresando su intención de superar la falta. Dicho compromiso escrito deberá incorporarse a la Carpeta Individual del estudiante.

Si los padres o apoderado no cumplen con la citación o el estudiante reincide en la actitud negativa, se procederá a la suspensión por un día, al término de la cual el estudiante deberá presentarse con su apoderado.

2. FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

1. SUSPENSIÓN DE CLASES DE 2 A 3 DÍAS:

Será aplicada por Inspectoría General o Inspectoría de nivel cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

3. FALTAS GRAVISIMAS

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica. Las sanciones a estas conductas se aplicarán en orden gradual serán realizadas por Inspectoría General, el Consejo de profesores del curso, el Consejo General de Profesores y/o la Dirección del establecimiento.

1. SUSPENSIÓN DE CLASES DE 4 A 5 DÍAS

Será aplicada por Inspectoría General o Director cuando se estime que el alejamiento temporal del estudiante del entorno escolar es una medida de mejor proceder para obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar.

2. CAMBIO DE CURSO SIEMPRE QUE CORRESPONDA A SU MISMA ÁREA.

Será aplicada por el Equipo Directivo cuando se estime que el alejamiento del estudiante del curso precedente sea una medida para mejorar proceder, con el objetivo de obtener un desarrollo positivo y evolución del estudiante o para salvaguardar la sana convivencia escolar. Esta medida deberá ir acompañada de un informe del Departamento de Orientación y/o Convivencia Escolar.

3. CONDICIONALIDAD DE LICENCIATURA (SÓLO 4º MEDIOS)

Por acuerdo del Consejo de Profesores se procederá a la aplicación de esta medida, por Dirección, cuando las faltas de disciplina lo ameriten y una vez que se hayan agotado todas las instancias de orientación que el estudiante y/o el curso requiera.

4. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA POR CONDUCTA

Por acuerdo del Consejo de Profesores esta medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de faltas gravísimas, reiteración de faltas graves o cuando a juicio de la Dirección, las aplicaciones de las medidas adoptadas precedentemente hayan resultado insuficientes para lograr los cambios de conducta deseados.

La Condicionalidad de Matrícula dejará al estudiante en observación por el resto del año escolar, previo compromiso escrito del estudiante y del apoderado de manifestar el interés superior del estudiante en registrar cambios positivos, y del apoderado de crear las condiciones para que ello se logre.

El incumplimiento de los compromisos de cambio y/o la reincidencia de la falta, facultará a la Dirección a no aceptar la matrícula del estudiante al año siguiente.

Si el estudiante incurre en nuevas faltas durante el transcurso del año en que se aplicó la sanción, se aplicarán las medidas que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

5. CONDICIONALIDAD POR FALTAS GRAVISIMAS

Será aplicada por Dirección para aquellos estudiantes que presenten 2 faltas gravísimas y/o estudiantes que coloquen en peligro la integridad física y/o vida de algún miembro de la comunidad.

6. ASISTENCIA SÓLO A RENDICIÓN DE EVALUACIONES

Por acuerdo del Consejo de Profesores el estudiante no podrá concurrir al establecimiento a clases regulares una vez aplicada la sanción. Aplicada la medida, los estudiantes sólo podrán rendir evaluaciones, sin asistencia a clases de manera regular, hasta que su situación se resuelva, ya sea solicitándole el traslado, cambio de colegio o cancelación de matrícula. Si el (los) estudiante(s) no cumple(n) con comportamiento(s) adecuado(s) y que,

además ha(n) sido suspendido(s) en dos oportunidades o más por faltas gravísimas, no podrá(n) presentarse al establecimiento en eventos posteriores del año lectivo.

Para su ingreso a rendir una evaluación, el estudiante deberá concurrir a Inspectoría General, donde se le otorgará una Autorización Especial de Ingreso, indicando hora de entrada y salida, la que al terminar la evaluación deberá dejar en la misma oficina, a fin de adjuntarla en su Carpeta Personal.

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MATRÍCULA Y EXPULSION:

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- 1.- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento de convivencia.
- 2.- Que afecten gravemente la convivencia escolar.
- 3.- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- 4.- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento de convivencia del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2º, nº5, letra i).

1. CADUCIDAD DE MATRICULA Y/O EXPULSION

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. las que en todo

caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2º, nº5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, nº5, letra i).

3. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponible.
4. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.
5. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La cancelación de matrícula o la no renovación de la misma para el año siguiente, representan medidas extremas, de manera que, podrá aplicarse en casos de faltas que constituyan un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar o cuando las adopciones de las medidas citadas precedentemente hubiesen resultado insuficientes a pesar de que el Liceo haya recorrido un camino de “acompañamiento” del estudiante en dificultades.

En el caso de no existir acuerdo con la familia en relación a la medida adoptada por el Liceo, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°885/85 en cuanto a procedimiento para cancelaciones de matrícula.

Esta medida podrá ser aplicada en forma inmediata por acuerdo del Consejo de Profesores.

3. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Medida adoptada después de haber agotado todas las instancias y aplicado las sanciones anteriores, de ser así, será informada al Apoderado(a), en el mes de noviembre y/o Diciembre, citado(a) por la Dirección para que tome conocimiento de la medida adoptada.

El educando NO tiene matrícula en el Liceo al año siguiente, por ser un estudiante que no se ajusta al perfil que deben tener los estudiantes del Liceo” Rector Armando Robles Rivera”. Esta medida será aplicada en casos de faltas gravísimas a aquellos estudiantes a los cuales se les aplicó la sanción de Cancelación de Matrícula y podrán ser matriculados nuevamente sólo después de transcurridos tres años de la sanción de Cancelación de Matrícula.

4. CADUCIDAD DE MATRICULA POR REPITENCIA

En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media.

DE LA DEVOLUCIÓN DE OBJETOS

- a. Los objetos o artículos destinados al comercio serán requisados y devueltos al apoderado bajo firma en Inspectoría General.
- b. Los celulares, cartas, planchas de pelo u otros objetos y/o elementos cuyo uso no esté autorizado, podrán ser requisados por Profesores(as), Inspectoras(es), Orientadora, Jefe de UTP y/o Director y serán devueltos al Apoderado(a), en Inspectoría General, bajo firma y compromiso del Apoderado y el estudiante de no volver a portarlos.

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estamentos de la comunidad educativa que destaquen, se otorgaran los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al de su perfil.

Los estamentos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no solo para beneficio personal, sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el periodo escolar una etapa formativa importante, el liceo les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

El Equipo Directivo al inicio del año escolar determinara los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

1. INSTITUCIONAL

- **Reconocimiento al Espíritu Larreano:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo a un estudiante de toda la generación que reúna características relacionadas con los sellos institucionales, fundados en los cinco principios que construyen sus cimientos en el convencimiento de que estos son los ejes que promueven nuestro que hacer educativo: el empuje intelectual, irradiación cultural, energía creadora, llama espiritual y un amplio sentido social.
- **Reconocimiento a los años de servicio:** Premio entregado durante el acto de aniversario del Liceo, considerando a funcionarios que cumplan a la fecha 20 o más años de servicio.

2. ACADÉMICO

- **Mejor promedio académico por curso:** Es un premio que se entrega durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo al estudiante con mejor promedio anual de cada curso que se licenciará.
- **Mejor promedio académico de la generación:** Es un premio que se entrega durante la licenciatura de 4° medios, reconociendo al estudiante con mejor promedio anual de toda la generación que se licenciará.
- **Cuadro de Honor:** Se realiza un cuadro de honor de manera semestral, considerando a todos los estudiantes de cada curso que obtienen promedio académico sobre 6.0 en su calificación semestral.

3. DEPORTISTA DESTACADO

- **Mejor deportista de la generación:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4ºmedios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con habilidades deportistas destacadas a nivel institucional.

4. CULTURA Y ARTE

- **Estudiante destacado en el área artística:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4ºmedios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con habilidades artísticas reconocidas a nivel institucional.

5. CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Estudiante destacado en el área de convivencia:** Es un premio entregado durante la licenciatura de 4ºmedios, reconociendo a un/unos estudiantes de toda la generación que reúna características relacionadas con: compañerismo, trabajo en equipo, ser colaborativo con sus pares y caracterizarse por ser positivos dentro de sus compañeros, estas actitudes deben ser reconocidas a nivel institucional.

6. DENTRO DEL AULA DE CLASES

- **Observación positiva:** Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno(a) que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.
- **Mejor compañero:** Estímulo reconocido a fin de año, considerando a un estudiante por curso, escogido por todo el grupo curso.
- **Premio al Esfuerzo:** Estímulo reconocido a fin de año, considerando a un estudiante por curso, escogido por el profesor guía, consultando a los docentes que realizan clases en el curso.

PARTE IV: PROTOCOLOS

PROTOCOLOS PARA LA BUENA CONVIVENCIAS ESCOLAR:

PROTOCOLOS DISCIPLINARIOS.

CONCEPTUALIZACIONES.

Las conceptualizaciones referidas en los siguientes protocolos emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que nos regula como establecimiento educacional y que ha definido una Política Nacional en el tema de Convivencia Escolar como a continuación se indica.

Ley 20.536 sobre **Violencia Escolar** y el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación, establece:

1. Artículo 15:

a) inciso segundo. Él, "proyecto educativo", debe: "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3° de este Título".

b) inciso tercero "Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión".

2. Párrafo 3° Convivencia Escolar

a) Artículo 16 A: Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

b) Artículo 16 B: Se entenderá por Acoso Escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

c) Artículo 16 C: Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

d) Artículo 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la

educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

e) Artículo 16 E: El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto."

f) Artículo 46 F: Contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

BUEN TRATO

El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal. A continuación, se clarifican conceptos relacionados con el tema:

1.- CONFLICTO: Es un hecho social, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

2.- AGRESIVIDAD: Es una conducta instintiva, corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una expresión o manifestarse en hechos de

violencia.

3.- VIOLENCIA: Supone intencionalidad de hacer daño a otro. Uso deliberado de la fuerza física, el poder, ya sea en un grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, contra una persona, un grupo o comunidad que causa o tenga muchas posibilidades de causar: Lesiones, daños, muerte, daño psicológico y privaciones.

Se entenderá por:

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burla frecuente y hostigamiento entre otros.
- Violencia física: golpes, patadas y tirones de pelo entre otros.
- Violencia con uso de artefactos: Palos, cadenas, arma blanca y de fuego, manopla o armas.
- Violencia de connotación sexual: Tocaciones, insinuaciones, abuso sexual.
- Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying: Insultos, a amenazas, burlas a través de mensajes, emails uso de redes sociales etc.

BULLYING O ACOSO ESCOLAR: Imposición de uno o más individuos sobre otro u otros en base al poder, existiendo una relación de asimetría, es un tipo de violencia caracterizada:

- Se produce entre pares
- Implica desequilibrio de poder
- Sostenido en el tiempo
- Constituye una relación de abuso
- La o las víctimas no tienen posibilidad de salirse de la situación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Desde el equipo de convivencia escolar se generan intervenciones en cursos focalizados a solicitud del equipo de gestión en temáticas del clima de convivencia escolar.
- Aplicación de encuesta de recursos y conectividad de manera semestral a todos los cursos y niveles, encuesta que surge desde Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).
- Se generan procesos de sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación a las distintas estrategias que puedan aportar a la convivencia escolar, sobretodo en la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, como por ejemplo mediación escolar y otras modalidades.
- Catastro de redes y coordinación permanente con redes externas.
- Plan de convivencia escolar con enfoque preventivo y formativo.

2. PROTOCOLO APOYA A ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES EN CONDICION DE PROGENITORES.

El Ministerio de Educación garantiza el derecho a estudiar de las madres y embarazadas a través de la Ley N° 20.370 General de Educación 2009, Artículo 11°: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”

Este documento contiene el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, otorgando las facilidades que correspondan para la permanencia de las alumnas y alumnos en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes, fundamentado en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

DECRETO: El Decreto Supremo de Educación N° 79 indica que el Reglamento Interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas señaladas.

Artículo 1°: El derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad se regirán por el siguiente Reglamento.

Artículo 2°: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 3°: El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 4°: Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad, deberán tener por éstas respeto por su condición.

Artículo 5°: La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 6°: En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Artículo 7°: Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

Artículo 8°: Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las

excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 9º: Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 10º: Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 11: Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el 3 post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 12: Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Artículo 13: Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

1.-DEBERES DEL LICEO CON LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

- a) Buscar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, en común acuerdo con los padres o apoderados, prestando todas las facilidades que sean necesarias para dicho fin.
- b) Informar a su Profesor Guía de la situación.
- c) Procurar que la alumna sea tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- d) Respetar el derecho de asistir a clases durante el embarazo y retomar sus estudios después del parto. No asistir a clases durante los meses previos al parto y postergar su regreso a clases dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas.
- e) Otorgar los permisos que sean necesarios para la asistencia a controles médicos prenatales y postnatales, para la realización de exámenes médicos, así como los que requiera su hija o hijo, firmando el libro de salida respectivo.
- f) Posibilitar la adaptación del uniforme escolar a la condición de embarazo. Si es necesario la alumna podrá asistir con buzo durante la totalidad de éste.
- g) Permitir a la estudiante pertenecer al centro de alumnos y participar de todas las actividades

que realice la unidad educativa, ya sea al interior o exterior del colegio, considerando también ceremonias, excepto si se presentan contraindicaciones médicas que lo impidan y que impliquen un riesgo para el embarazo.

h) Evaluar a la alumna de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio, proporcionando facilidades académicas y un calendario flexible que garantice su derecho a la educación y programar el trabajo escolar de acuerdo los requerimientos de la condición de embarazo. Lo anteriormente mencionado será coordinado entre la UTP y los profesores de asignatura, e informado a los padres y apoderados.

i) Entregar apoyo pedagógico especial, mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes, apoyados por sus compañeros de curso.

j) Facilitar que la alumna compatibilice su condición de estudiante y de madre durante la etapa de la lactancia.

2.-DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD:

a) Cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

b) Esforzarse por terminar el año escolar, asistir a clases, y cumplir con el calendario de evaluación, en especial si hay adaptación de éste.

c) Justificar inasistencias por problemas de salud, tanto de la madre como del bebé, con los respectivos certificados médicos.

d) Informar al establecimiento educacional la fecha de parto, a través de un certificado médico, para realizar las programaciones de las actividades académicas.

3. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN ESTADO DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

a) Ser tratada con respeto por la comunidad educativa.

b) Participar de todos los eventos realizados por el establecimiento educativo.

c) Ser promovida de curso con un porcentaje menor a lo establecido cuando las inasistencias sean debidamente justificadas por los médicos tratantes. En el caso que la alumna tenga una asistencia inferior al 50%, la directora del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción conforme con los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

d) Concurrir al baño las veces que lo requiera, previniendo así el riesgo de producir una infección urinaria.

e) Amamantar a su hijo o hija, afuera o al interior del colegio, en recreos o en los horarios que indique el médico tratante, correspondiendo como máximo 1 hora de la jornada diaria de clases, sin considerar tiempo de traslado, durante el período de lactancia (... meses)

f) Utilizar la cobertura médica de Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

4. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Entregar a la dirección del colegio los antecedentes correspondientes de su condición de progenitor.
- b) Justificar inasistencias y permisos con el certificado médico correspondiente.

5. DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR.

- a) Solicitar permisos y adecuación de horarios de entrada y de salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol de progenitor, previa presentación de certificado médico.
- b) Justificar inasistencias mediante certificados médicos por enfermedad de su hija o hijo, al tratarse de labores o cuidados acorde a su rol de padre.

6. DEBERES DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Informar al establecimiento educativo de la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Presentar el certificado médico correspondiente a cada inasistencia de la/el estudiante.
- c) Resguardar el cumplimiento de los deberes por parte de la Estudiante, calendario de evaluaciones y entrega de materiales.
- d) Asistir a citaciones enviadas por el Establecimiento, cumplir con su rol de apoderado y mantener un vínculo permanente con el Profesor Guía y el establecimiento educacional.
- e) Notificar al Establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o la responsabilidad de otra persona.
- f) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.

7. DERECHOS DE LOS PADRES O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

- a) Ser informado sobre los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres y apoderados y del establecimiento educacional

8. ETAPAS PARA EL APOYO DE ALUMNAS EN CONDICION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD O ALUMNOS EN CONDICION DE PROGENITORES.

Etapa 1: La alumna comunica su condición de embarazo o maternidad, en el caso del alumno su condición de progenitor, a ORIENTADORA o Profesor Guía, la cual inmediatamente es acompañada(o) y respetada(o) en sus derechos con el fin de evitar la deserción escolar. Esta información es entregada a las autoridades directivas.

Etapa 2: Una vez conocida la condición de embarazo, maternidad o paternidad por parte de las autoridades directivas, la Orientadora, cita al apoderado de la o el estudiante, registrándola en la base de datos JUNAEB.. En la entrevista se registran aspectos familiares importantes y condición actual de la alumna (semanas de embarazo, estado de salud, fecha estimada de parto y certificado médico. Se le informa al apoderado del protocolo del establecimiento implementado para que la alumna o el alumno continúen realizando sus actividades con normalidad, recibiendo el apoyo

de la totalidad de la comunidad educativa. El apoderado firma el compromiso de acompañamiento al adolescente. Los documentos mencionados anteriormente son archivados en la carpeta de antecedentes de la alumna o alumno.

Etapa 3: El profesor GUIA y los directivos de la unidad educativa revisan la información proporcionada por el apoderado. La dirección programa las labores escolares y los procesos evaluativos para que la alumna en condición de embarazo, maternidad o el alumno en condición de progenitor pueda desarrollar sus actividades con normalidad y, a su vez, en el caso de la alumna, le permita cumplir con sus controles médicos y cuidados de su embarazo, o de su hijo o hija. Este programa es coordinado con los respectivos profesores de asignatura e informado a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

Etapa 4: El profesor Guía elabora una bitácora con los antecedentes recopilados que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad, considerando entrevistas de seguimiento psicológico y pedagógico a la alumna y entrevistas al apoderado, con la finalidad de monitorear el proceso.

Etapa 5: El profesor emite un informe final de la alumna en condición de embarazo o maternidad, cerrando el proceso satisfactoriamente.

REDES DE APOYO.

- Acudir al CESFAN donde la Estudiante pertenece, según domicilio, para ingresar de forma inmediata al Programa Madres adolescente, ya así pueda recibir toda la atención, ya sea Física como Psicológica.
- Orientadora, postula en JUNAEB a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y averiguar sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Buscar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.
- Participar de Talleres, orientados a su rol en condición de embarazo o maternidad, al igual que los Estudiantes en condición de progenitores Adolescentes, organizados por el equipo Psicosocial del Establecimiento.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE

Nombre apoderado(a):

Nombre estudiante:

Curso:

Fecha:

PRESENTE

Como Apoderado, de mi consideración:

- Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:
- A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que mi pupila o pupilo se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el establecimiento, cumpliendo con mi rol de apoderado(a).
- Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

FIRMA APODERADO(A)

2.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO.

PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL LICEO.

Estamos conscientes del rol formativo que tenemos como establecimiento educacional como agentes de socialización, por ello la importancia de instalar una política preventiva que promueva estilos de vida saludable, disminuyendo los factores de riesgo a través de la sensibilización, desarrollando una actitud crítica frente al consumo.

El objetivo en la prevención es promover el desarrollo de competencias y habilidades protectoras y generar una cultura preventiva en la comunidad educativa.

1. Se gestionarán charlas con Redes de Apoyo como: Carabineros, PDI y SENDA.
2. Celebración del Día de la Prevención de Alcohol y/ o Drogas.
3. Capacitación a estudiantes con Monitores en Prevención.
4. Implementación de una Campaña de Prevención Escolar.
5. Realización de un Taller para Padres en Reunión de Apoderados.

Concepto de micro tráfico según la nueva Ley de Drogas N° 20.000

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quien sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otros las consuma.

Abuso:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa.
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es

físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).

- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por problemas de comportamiento escandaloso).

Adicción:

Estado de intoxicación crónica y periódica originada por el consumo repetido de una droga, natural o sintética, caracterizada por:

- Una compulsión a continuar consumiendo por cualquier medio.
- Una tendencia al aumento de la dosis.
- Una dependencia psíquica y generalmente física de los efectos.
- Consecuencias perjudiciales para el individuo y la sociedad.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna las situaciones de riesgo o de consumo que se presenten en el establecimiento.
2. En caso de detectar algún alumno(a), funcionario(a), apoderado u otra persona que visite el establecimiento bajo los efectos de consumo de alcohol y/o drogas se dará aviso inmediatamente al Inspector General, Director y/o Encargada de Convivencia Escolar, para que se proceda a activar el protocolo de actuación.
3. Una vez que se haya dado aviso en la oficina de Inspectoría General, se llamará al apoderado titular para que se presente de inmediato en el Liceo, en caso de no estar ubicable, se procederá a localizar al apoderado suplente, ambos números de teléfonos son los contactos que en la ficha de matrícula han proporcionado los(as) apoderados(as).
4. En caso que la persona se encuentre en claro estado de intoxicación ya sea por alcohol y/o drogas, se llamará a la ambulancia para que sea trasladado al recinto de salud y reciba la atención médica que corresponde.
5. Si él o la estudiante está en condiciones de regresar a su casa acompañado(a) por su apoderado(a), el Inspector General registrará la situación y procederá a dar la sanción disciplinaria que corresponde por Reglamento de Convivencia. Luego procederá a investigar cómo sucedió la situación, para identificar si hay más involucrados en el consumo.
6. A su regreso a clases será derivado a la Encargado de Convivencia Escolar para que entreviste al estudiante y aplique las medidas formativas.
7. El o la apoderado(a) será citado por la Orientadora para guiarlo(a) en el

proceso de acompañamiento que debe realizar la familia reconociendo el problema, pudiendo identificar si es primera vez o existe algún tipo de consumo habitual; para poder derivar a las Redes de Apoyo pertinentes. Los(as) padres tienen la responsabilidad de velar por la salud física y mental de su hijo(a), tomando la iniciativa y apoyándolo en el caso que sea necesario iniciar un tratamiento médico si la situación lo requiere.

8. En el caso de que sea consumo y porte de drogas ilícitas, de acuerdo a la Ley 20.000 se debe realizar la denuncia a PDI o Carabineros y Tribunal de Familia. Esta situación será comunicada al apoderado del estudiante, al que se le informará del procedimiento aplicado según el protocolo de actuación del establecimiento.

9. Respecto al consumo de tabaco la Ley 20.660 señala en el Artículo

10. Se prohíbe fumar en:

- Establecimientos de Educación Parvulario, Básica y Media.
- En el caso de que se sorprenda a un alumno fumando, portando, distribuyendo o vendiendo cigarrillos, será sancionado como conducta grave de acuerdo al Reglamento Interno, que puede ir desde la suspensión de clases hasta la advertencia de condicionalidad, dependiendo de si reincide en la falta cometida. El Inspector General aplicará la medida disciplinaria.
- El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al o la estudiante y aplicará la medida formativa que corresponda a la situación.

11. Si un estudiante tiene a un compañero de curso o amigo(a) que necesite ayuda, la mejor forma de apoyarlo es primero escucharlo, luego acudir siempre a un adulto que puede ser un familiar, orientadora, profesor(a) jefe. La mejor forma de ayudar no es guardando silencio, sino que pidiendo un consejo oportuno. Si tiene alguna duda sobre su forma de consumo y siente que necesita alguna orientación, llame gratis al Fonodrogas de SENDA 188 800 100 800 desde red fija o al 800 22 18 18 desde teléfonos móviles.

FRENTE AL CONSUMO (en dependencias del establecimiento y/o fuera del mismo)

1. Evaluar la información. Inspector General, Profesores, orientadora, Equipo Psicosocial; a fin de realizar un diagnóstico inicial de la situación, realizando entrevista de acogida, que nos permitirá mantener un primer contacto con el estudiante.
2. Denuncia a PDI o OS7 frente a una situación flagrante de consumo
3. Se establecen las medidas disciplinarias según la falta.
4. Confirmada la situación de consumo de drogas y/o alcohol se aplicarán estrategias de: entrevista, consejería familiar, derivación y seguimiento. Firma Carta de

Compromiso por parte del apoderado y del estudiante. Derivación a redes de ayuda externa.

5. El seguimiento consistirá en reuniones periódicas con el/la estudiante, según la necesidad del caso
6. Solicitar a las instituciones de apoyo, que informen sistemáticamente por escrito o por correo electrónico al establecimiento respecto a la participación del estudiante en las actividades programadas.
7. El equipo Psicosocial y Orientadora realizarán reuniones de seguimiento con los apoderados, para evaluar el avance del plan de intervención.
8. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación para determinar acciones necesarias para continuar mejorando los aspectos débiles o cerrar la intervención.

NOTA: Si tiene alguna duda sobre su forma de consumo y siente que necesita alguna orientación, llame gratis al Fonodrogas de SENDA 188 800 100 800 desde red fija o al 800 22 18 18 desde teléfonos móviles.

CONSUMO DE TRÁFICO DE SUSTANCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO O INMEDIACIONES		
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
INSPECTOR GENERAL – DIRECTOR		
CON EVIDENCIA	CON SIGNOS DE CONSUMO	RECONOCE CPNSUMO
DENUNCIA OS7 INSPECTORIA GENERAL	PRESENCIA INMEDIATA DE APODERADO EN CASO DE NO CONCURRIR EL APODERADO, SE TRASLADA POR EL LICEO	ATENCION POR EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
<ul style="list-style-type: none"> ▪ CITACIÓN APODERADO ▪ CARTA DE COMPROMISO ▪ MEDIDA DISCIPLINARIA 	TRASLADO A SERVICIO DE URGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ENTREVISTA CONSEJERIA ▪ ATENCIÓN FAMILIAR Y APLICACIÓN TAMIZAJE DE DROGAS ▪ CARTA DE COMPROMISO
	MEDIDA DISCIPLINARIA O FORMATIVA CARTA DE COMPROMISO	DERIVACIÓN A LA RED
SEGUIMIENTO PROFESIONAL A CARGO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – RETROALIMENTACIÓN A INSPECTOR GENERAL – PROFESOR GUÍA		

SOSPECHA DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS		
INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA		DIRECTOR O INSPECTOR GENERAL
SE CITA A FAMILIAR/ADULTO RESPONSABLE	FIRMAN CARTA DE COMPROMISO Y SE SOCIALIZAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS	DERIVACIÓN A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
		ENTREVISTA CONSEJERIA ATENCIÓN FAMILIAR Y APLICACIÓN DE TAMIZAJE DE DROGAS
		DERIVACIÓN A FIN DE GESTIONAR ATENCIÓN EN UNIDAD DE SALUD U OTRA UNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADA
		INFORMAR AL TRIBUNAL SEGÚN CORRESPONDA

3. PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

Seguro Escolar Ley N°16.744 (decreto 313).

Dispone que “estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”

Definición de Accidente escolar es “toda lesión física, que pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que pueden sufrir en el trayecto desde y hacia sus establecimientos educacionales.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Los accidentes escolares se clasifican en las siguientes categorías:

Accidentes leves

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento

- Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, asistido por un adulto responsable, profesor, inspector, etc.
- Si el accidente ocurre en lugares comunes como patios, comedor, gimnasio, pasillos, etc., el adulto más cercano, lo asistirá e informará lo ocurrido al Inspector General y dará aviso si es necesario por escrito o vía telefónica a su apoderado.
- En caso de estudiantes en formación dual y práctica profesional, se deberá proceder de acuerdo a lo estipulado en cada reglamento

Accidentes menos graves

Son aquellos accidentes que requieren atención médica tales como heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Procedimiento

- Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable y/o Profesor en el aula, comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que coordinará el traslado del estudiante a un servicio de urgencia.
- El inspector de nivel se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.
- El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo al servicio de urgencia. Si se encuentra imposibilitado de asistir en forma rápida, el Inspector General designará a un funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado.

Accidentes graves

Son accidentes que requieren atención inmediata de asistencia, tales como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebradura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Procedimiento:

- ✚ Si ocurre al interior de la sala de clases, el adulto responsable comunicará de inmediato a Inspectoría general o cualquier directivo del Liceo, el que solicitará atención médica al servicio de urgencia ambulatorio.
- ✚ El inspector(a) de nivel se contactará telefónicamente con su apoderado informando lo sucedido y procediendo a completar el formulario para hacer efectivo el seguro escolar.
- ✚ Un funcionario del establecimiento deberá acompañar al estudiante, el que permanecerá en el servicio de urgencia hasta la llegada del padre, madre y/o apoderado.

Es necesario reforzar aspectos en relación al estado de emergencia Sanitaria:

Artículo 2° Estarán sujetas, obligatoriamente, a este seguro, las siguientes personas:
“Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los **aprendices.**”
Todos los estudiantes están protegidos por el seguro escolar, en la medida que tengan algún tipo de accidente que ocurra en su hogar en labores propias de lo académico, esto sucede pues el estudiante no está en su hogar por voluntad propia, sino más bien responde a una emergencia.
El seguro escolar protege a todo estudiante regular del establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.

Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 11.- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del artículo 1°, en un formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el Jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado. En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia también podrá ser hecha por cualquiera persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El Servicio Nacional de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar para lo cual acumulará todos los antecedentes relacionados con el hecho. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente. Los

establecimientos educacionales estarán obligados a proporcionar al Servicio Nacional de Salud todos los antecedentes que éste solicite al efecto.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Se adjunta link de acceso al formulario de accidente escolar, debe buscar el documento que tiene por nombre “declaración de accidente para seguro escolar”

<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/formacion-para-la-vida/seguridad-escolar/>

En relación a estudiante migrantes / Subsecretaria de Educ. Ord. N° 02/ 000894 del 07 de noviembre 2016, señala que:

- De la Inclusión Escolar

- a) Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

ACCIDENTE ESCOLAR – ACCIDENTES LEVES		
EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR	DEBE INFORMAR A INSPECTORA DE NIVEL SOLICITAR A SECRETARIA BOTIQUIN DE CURACIONES PARA DAR PRIMERA ATENCIÓN	INSPECTOR DE NIVEL DA AVISO POR ESCRITO O TRAVES DE LLAMADA TELEFÓNICA A APODERADO
ACCIDENTES LEVES		
AQUELLOS QUE SOLO REQUIEREN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE HERIDAS SUPERFICIALES O GOLPES SUAVES		

ACCIDENTES ESCOLARES – ACCIDENTES MENOS GRAVES		
ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR	EL INSPECTOR DARÁ AVISO VÍA TELEFÓNICA AL APODERADO	INSPECTOR DE NIVEL PROCEDE A COMPLETAR FORMULARIOS PARA HACER EFECTIVO SEGURO ESCOLAR
SE ENTIENDE POR ACCIDENTE MENOS GRAVE	APODERADO ASISTE AL LICEO	APODERADO NO PUEDE ASISTIR AL LICEO PARA TRASLADO DE SU PUPILO
SON AQUELLAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA, TALES COMO HERIDAS O GOLPES EN LA CABEZA Y OTRA PARTE DEL CUERPO	INSPECTORIA GENERAL DESIGNA FUNCIONARIO PARA ESTA TAREA, EL QUE PERMANECERA EN EL SERVICIO DE URGENCIA HASTA LA LLEGADA DEL APODERADO	

ACCIDENTES ESCOLARES – ACCIDENTES GRAVES		
EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSPECTOR O DIRECTIVO, EL ACCIDENTADO DEBE SER ASISTIDO POR UN ADULTO RESPONSABLE, PROFESOR, INSPECTOR, EL ADULTO QUE SE ENCUENTRA CON EL ACCIDENTADO DEBE COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A INSECTOR	INSPECTOR O CUALQUIER DIRECTIVO SOLICITARA ATENCIÓN MÉDICA AL SERVICIO MÉDICO, INSPECTOR DARÁ AVISO VÍA TELEFÓNICA AL APODERADO	INSPECTOR DE NIVEL PROCEDE A COMPLETAR FORMULARIO PARA HACER EFECTIVO SEGURO ESCOLAR
SON ACCIDENTES GRAVES	APODERADO ASISTE AL SERVICIO DE URGENCIA PARA ACOMPAÑAR A SU PUPILO	APODERADO NO PUEDE ASISTIR DE FORMA INMEDIATA AL SERVICIO DE URGENCIA PARA ACOMPAÑAR A SU PUPILO
HERIDA CORTANTE PROFUNDAS, FRACTURAS EXPUESTAS, PERDIDA DE CONOCIMIENTO, QUEMADURAS, ETC. SON AQUELLOS QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA	INSPECTORIA GENERAL DESIGNA FUNCIONARIO PARA ESTA TAREA, EL QUE PERMANECERA EN EL SERVICIO DE URGENCIA HASTA LA LLEGADA DEL APODERADO	

4. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias de aprendizajes irremplazables para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Estas salidas, por lo tanto, deben estar vinculadas con las competencias (conocimientos, habilidades y/o actitudes), que se quieran desarrollar con nuestros educandos.

REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:

- 1) El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del Liceo, Inspectoría General y UTP (Documento de solicitud)
- 2) La Solicitud de Salida Pedagógica deberá presentarse a la Coordinación Académica correspondiente con a los menos 15 días de anticipación a la realización de ésta indicando lo siguiente:
 - Profesor encargado y/o profesor acompañante.
 - Apoderados, si lo hubiera.
 - Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.
- 3) El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El o la estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.
- 4) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, Inspectoría General y UTP, apoderados y estudiantes
- 5) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 6) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP.
- 7) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el o la estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Liceo, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

- 8) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del/los/las estudiantes que se encuentren en esta situación.
- 9) Durante las salidas pedagógicas, los/as estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 10) En caso de algún/na estudiante manifestará conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos Estudiantes
- 11) El docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Protocolo Salidas dentro de la localidad

- Este tipo de salida deben ser planificadas con anticipación a través de las planificaciones de aula de cada docente, quedando autorizadas por la respectiva coordinación académica del nivel correspondiente.
- El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro de la salida en el libro según corresponda, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida.
- El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en el Libro de clases del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

Protocolo de Salidas dentro de la comuna

- En este caso la salida debe contar con la autorización de la dirección del establecimiento y siempre y cuando los/las estudiantes cuenten con la autorización de los padres y apoderados, quienes deben estar en conocimiento del tipo de actividad, lugar en que se realizará, horario aproximado de salida y retorno, y el nombre de la persona a cargo.
- Igualmente, el día de la salida el profesor a cargo del grupo, dejar registro en libro de salidas, según corresponda, especificando el motivo de la salida lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del inspector que registra la salida. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo debe registrar en libro del nivel correspondiente, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

Protocolo de Salidas fuera de la comuna y/región.

- Son autorizadas por la Dirección Provincial de Educación por petición de la dirección del establecimiento, quien vía oficio adjunta la nómina de estudiantes con Rut, la autorización de los padres y los datos de la locomoción y chofer que los transporta; documentos y datos que deben ser recabados por el profesor a cargo de la salida.
- Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento, dejando el registro correspondiente en la bitácora del nivel, al igual que en otras salidas.
- Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de él o los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde, a las salidas debidamente autorizadas.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001)

Como institución educativa adscribimos a Ley General de Educación (LGE, 2009), esta establece un marco general y ordenador de la educación chilena, inspirando un ordenamiento institucional donde destacan, entre otros elementos, la gratuidad del acceso a la educación, su calidad y equidad, la cual nos exige contar con estándares de calidad que apunten al desarrollo de aprendizajes, pero también a la generación de condiciones de bienestar y protección de los niños y niñas en nuestro centro educativo, y que se encuentra regulado a través de un proyecto educativo de calidad, reglamento interno de convivencia y con protocolos claros de actuación ante todas las posibles situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Para nuestra institución educativa resulta fundamental actuar en consonancia con lo establecido por el Estado chileno, es decir, actuar como garante en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. En esto nuestro compromiso es avanzar en estrategias de promoción, prevención y protección de la infancia y adolescencia.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).

El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.

Generación de estrategias que tengan el foco en la Protección de los niños y niñas, desde una mirada psicosocioeducativa, centrada en las familias y en los equipos de aula, que asegure la asistencia del estudiante y, por ende, se aminoren las condiciones del posible riesgo social detectado.

Promoción de una convivencia “bien tratante” entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.

Alianza con las familias: Nuestro Liceo considera que uno de los actores relevantes en la protección del estudiante es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros educadores y nuestras educadoras, podrían fortalecer los recursos y herramientas con los que cuentan y apoyar el desarrollo de otras, desde una mirada colaboradora, empática y con respeto

a la diversidad sociocultural.

Enfoque multidisciplinario: En la búsqueda de aportar en el desarrollo integral del estudiante, el abordaje se realiza desde el ámbito psicosocial, operando en un contexto educativo que exige una mirada diversa y transversal que enriquezca la intervención en situaciones complejas.

Oportunidad y pertinencia: En el marco de la intervención temprana se busca poder visualizar anticipadamente aquellas señales que estén dando cuenta de acciones u omisiones que afectan el bienestar de los estudiantes, y que a la vez sean pertinentes a las particularidades de cada caso.

Promoción de un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestra Liceo como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidad, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita dirigirnos a una sinergia entre los distintos equipos al servicio de un desarrollo infantil integral.

Resguardo al proceso de seguimiento: Considerando que es posible que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, se realiza un acompañamiento del caso, lo cual permite tomar decisiones que apunten al bienestar del niño(a). Uso y tratamiento reservado de la información de estudiantes involucrados(as) en sospechas de vulneración de derechos.

CONCEPTOS GENERALES

Junto a los principios declarados, existe un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos y todas quienes integran nuestra comunidad educativa, relevando que nuestro Liceo se caracteriza por ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los estudiantes, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

Buen Trato

Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias. Buen trato a la infancia Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Buenas Prácticas

Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Prácticas inadecuadas

Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Vulneración de Derechos

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños

Sospecha de Vulneración de Derechos

Es importante señalar que Nuestro Liceo, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

MALTRATO INFANTIL

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N° 19 que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

TIPOLOGÍAS

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

1.- ABUSO SEXUAL “Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

Indicadores de sospecha de abuso sexual Al hablar de una sospecha de abuso sexual, se está dando cuenta de un hecho de connotación sexual que puede detectarse a través de indicadores

que se manifiestan por medio de conversaciones, señales físicas y/o comportamiento de un niño o niña que da cuenta expresa o circunstancialmente de una afectación en la esfera de su sexualidad y/o intimidad. Los hechos de connotación sexual pueden involucrar o asociar eventualmente a un(a) adulto(a) con la conducta transgresora, la que no debe confundirse con acciones propias de un contexto normal de aseo y/o higiene o de cuidado hacia el niño o niña. Cabe señalar que no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar claramente si un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual, sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta o en su conjunto una sospecha de abuso sexual. En general, se señala que el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura como de connotación sexual.

2.- MALTRATO FÍSICO

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

3.-NEGLIGENCIA

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

4.- MALTRATO PSICOLÓGICO

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1.- Cualquier funcionario que tome conocimiento de alguna situación de vulneración del estudiante, comunicará a E.C.E, Dirección y/o dupla psicosocial la situación observada en un plazo máximo de 48 horas, dejando registro de la información recepcionada siendo éste el primer paso de la activación del protocolo.

2.a.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, un integrante de la dupla psicosocial y/o E.C.E en un plazo de 24horasdesderecepcionada la denuncia, entrevistará al estudiante dejando su relato por escrito.

2.b.- El profesional a cargo del caso brindará durante el proceso, apoyo y contención al

estudiante; pudiendo ser E.C.E, dupla psicosocial, profesores, orientador, inspectores, psicólogo o equipo P.I.E si corresponde.

2.c.-De la entrevista se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

3.- Si se han reunido los antecedentes que evidencian una vulneración de derechos, se realizará la correspondiente denuncia al Tribunal de Familia de Talca, dentro de las 24 horas posteriores después de recopilar los antecedentes y de conocido el hecho por el director, la que deberá realizar el Director del establecimiento. No obstante, cualquier funcionario del establecimiento puede y es responsable de realizar una denuncia a los Tribunales de Familia en caso de detectar evidencia de vulneración de derechos hacia **CAPÍTULO VIII: PROTOCOLOS 217** un(a) estudiante.

4.- De acuerdo al reporte del alumno en entrevista, El Director o el Encargado de Convivencia Escolar decidirán el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, citándolos al establecimiento a través de llamado telefónico. Dicha citación podrá ser efectuada, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia que se efectuará ante la autoridad competente (Tribunales de Familia u organismos colaboradores de SENAME).

4a.- Apoderado toma conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada bajo firma.

4b.- Se toman acuerdos (dependiendo del tipo de vulneración). En caso de vulneraciones graves donde se exponga física y psicológicamente al niño o cuando el problema sea persistente en el tiempo, Directora realizará derivación a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas conocido el hecho.

4c.-Para situaciones que no constituyan vulneración de derechos, no obstante, se requiere de una mejora de la situación. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos. 5.- Un integrante de la dupla psicosocial y/o E.C.E. llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos mediante entrevista o visitas domiciliarias.

6.- Cumpliéndose los pasos acordados mediante las acciones de los puntos anteriores, dirección, E.C.E, dupla psicosocial evaluará la situación del estudiante, en un plazo máximo de 10 días hábiles, Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Tribunal de Familia y/o organismos colaboradores de SENAME.

Referencias.

Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en www.junji.cl.

Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile. Disponible en www.mineduc.cl.

Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil “Mi Sol”, UNICEF 2011, Chile. Disponible en www.unicef.cl.

Protocolo de actuación en caso de Vulneración de derechos, La Protectora de la Infancia, s/a. Chile. Disponible en www.protectora.cl.

Proyecto Educativo Institucional, Fundación Belén Educa 2010, Chile. Disponible en www.beleneduca.cl.

Detener el abuso sexual; Análisis crítico de los modelos de prevención, Josefina Martínez, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato 2012. Chile.

6. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE SALIDAS DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES

Tomando como base la Circular N° 1, Superintendencia de Educación Escolar para Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, versión del 20.03.2013 página 38, las salidas, antes del término de la jornada de los estudiantes, deberán solicitarse personalmente por alguno de los apoderados, inscritos en la Ficha de Matrícula, sin que afecte alguna programación académica (evaluaciones, otros). Deben privilegiarse los deberes escolares, en caso que un estudiante necesite ser retirado(a) del Liceo durante la jornada escolar, se procederá de la siguiente manera:

Procedimiento:

1. Los retiros serán efectuados sólo durante los cambios de hora o recreo, todo ello para no interrumpir las clases.
2. El estudiante será retirado por alguno de los apoderados, inscritos en la Ficha de Matrícula, quienes se identificarán a través de su cédula de identidad en la Inspectoría de Justificaciones y Retiros.
3. El estudiante podrá salir por sí solo, presentando Certificado Médico, con fecha y hora de atención.
4. La salida del estudiante quedará registrada en el Libro de Salidas del Liceo, consignando:
 - ❖ Fecha.
 - ❖ Curso.
 - ❖ Hora de Salida.
 - ❖ Hora de Regreso.
 - ❖ Nombre del Estudiante.
 - ❖ Nombre del Apoderado.
 - ❖ RUN.
 - ❖ Motivo de la Salida.
 - ❖ Firma del Apoderado.
5. El estudiante saldrá con pase de la Inspectoría correspondiente informando al profesor(a) respectivo(a) y portería, previo registro escrito en Libro de salida para estudiantes.

Los tratamientos médicos a que estén sometidos los estudiantes de nuestro Liceo, deberán ser solicitados por alguno de los apoderados y registrados en la Agenda Escolar, Libro de Clases, según corresponda, los que serán informados a sus Profesores (as) Jefes(as).

IMPORTANTE: No se aceptarán solicitudes de salida a través del teléfono ni comunicaciones.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Definición de Convivencia Escolar

La Ley General de Educación (N°20.370): La LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley de Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a) que se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Se entiende la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Distinción entre agresividad, conflicto, violencia y acoso escolar. (1).

Agresividad: Comprende a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su inseguridad.

Conflicto: Involucra dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes.

Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y/o sus bienes.

Acoso Escolar: Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

- Se produce entre pares.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Ante una situación de violencia escolar se realizará una investigación para detectar las causas, identificando los agresores, los agredidos, así como la responsabilidad de las personas que participan en los acontecimientos, ya sea colaborando con los agresores o simplemente como observadores pasivos sin intervenir para buscar ayuda con la finalidad de detener el suceso de violencia.

Cualquier persona de la comunidad educativa, ya sea funcionario(a) o estudiante, tiene el deber de comunicar inmediatamente la situación de violencia escolar al Inspector General Escolar para que se active de forma inmediata el protocolo de acción.

Pasos a seguir:

1. Intervenir con la ayuda de las personas más cercanas para detener la situación.
2. Verificar primero si el o la estudiante agredido(a) no tiene lesiones, en caso contrario se deberá llevar de inmediato al hospital. Si se encuentra bien físicamente, se llevará a la oficina de Orientación para recibir contención donde la Encargada de Convivencia Escolar, en caso de no encontrarse en el establecimiento, será atendido por la Asistente Social.

3. El alumno(a) agresor o agresores serán llevados a la oficina del Inspector General, para que realice la investigación con el fin de establecer las responsabilidades de cada uno(a) de los(as) estudiantes que participaron en la situación de violencia escolar: agresores, colaboradores en el hecho, ya sea apoyando, ideando o como observadores pasivos que no intervienen para detener la pelea ni tampoco toman la iniciativa de buscar un adulto para detener la agresión.
4. Se informará vía telefónica a los padres y/o apoderados(as) para que tomen conocimiento de la situación de su pupilo(a) y se presenten en forma oportuna en el Liceo.
5. Se informará a los(as) Profesores(as) Jefes para que colaboren entrevistando a los(as) alumnos(as) de sus respectivos cursos, para establecer las responsabilidades y aplicar el Reglamento Interno además de las medidas formativas.
6. El Departamento de Convivencia Escolar estará integrado por el Director, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar: Orientadora, Docente Colaboradora, Asistente Social Proyecto Pro-Retención y Equipo Psicosocial si es que se tuviese.
7. El Inspector General deberá elaborar un Informe con los antecedentes recopilados. También tendrá como evidencia un Libro de Registro de Denuncias por Violencia Escolar.

Acoso Escolar: Se define como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Cyberbullying o ciberacoso: Es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, de manera sostenida en el tiempo, ya sea dentro del ámbito escolar o fuera de éste, utilizando como medio las tecnologías de información y comunicación.

En caso de acoso escolar u hostigamiento reiterado (Bullying y Cyberbuying).

1. La persona que conoce la situación ya sea: docente, asistente de la educación, apoderado(a) y/o alumno(a) deberá informar oportunamente al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar: Orientadora.
2. Los agresores(as) y personas que tengan información al respecto, serán entrevistados por Inspectoría General, para establecer las sanciones según el Reglamento de C.E, además del Plan de Medidas Formativas que les entregará la Encargada de Convivencia Escolar: Orientadora.
3. Los(as) estudiantes afectados(as) serán derivados en forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar, para recibir contención y apoyo oportuno.
4. Se mantendrá una carpeta de seguimiento en Orientación de los(as) alumnos(as) involucrados(as) en situación de acoso escolar, así como las entrevistas realizadas con sus respectivos(as) apoderados(as). Se utilizarán las



Redes de Apoyo necesarias tanto para derivación en los casos que se requiera como también para apoyo en la labor preventiva.

5. El o la Profesora Guía actuará como mediador entre los(as) alumnos(as) cuando sean de un mismo curso, poniendo en marcha las medidas formativas tanto para los casos individuales como para el curso involucrado, realizando acciones de prevención en el horario de Orientación de cada curso.

Los(as) Profesores Jefes serán apoyados en esta labor por el Departamento de Convivencia Escolar del establecimiento.



8. Procedimiento en Situación de Maltrato con violencia física o psicológica de un Adulto a un Estudiante.

1. En caso de que cualquier persona de la comunidad educativa tome conocimiento de algún hecho de agresión física o psicológica respecto a los(as) estudiantes, deberá informar inmediatamente en forma verbal o por escrito al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar (Orientadora), quien comunicará en el mismo día de la situación al Director del Liceo.
2. La Dirección procederá a dar inicio a una investigación interna para esclarecer los hechos e identificar la responsabilidad de los(as) involucrados(as).
3. El Inspector General será el encargado de recabar la información, elaborando un Informe escrito con los antecedentes del caso, presentándolo al Director.
4. El estudiante afectado(a) será ubicado(a) para ser entrevistado(a) por la Encargada de Convivencia Escolar: Orientadora, derivándolo a las Redes de Apoyo pertinentes cuando la situación lo amerite.
5. El Director cuando disponga de los antecedentes requeridos, dará cuenta en forma oportuna al DAEM y Superintendencia de Educación cuando sea solicitado por estas instancias.
6. Una vez que se haya comprobado la responsabilidad del funcionario en los hechos acaecidos, se procederá a aplicar la normativa legal que corresponda.

Agresión de Estudiante a Adulto.

1. La(as) personas que ven el hecho o tienen conocimiento de maltrato ya sea físico y/o psicológico, deberán informar al Director y/o Inspector General para que se inicie la investigación. En caso de agresión física, se procederá a llevar al agresor a Inspectoría General y la persona adulta deberá ser trasladada al hospital a constatar lesiones, en caso de violencia verbal será atendido directamente por la Encargada de Convivencia Escolar.
2. El Inspector General procederá a investigar los hechos para establecer las responsabilidades del o los agresores, para entregar las sanciones que correspondan según Reglamento de convivencia escolar.

Nota:

1. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. (Libro de Actas de Convivencia Escolar.)
2. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de



impugnarlas.

3. Todos(as) los funcionarios(as) de la comunidad educativa tienen la obligación de informar a sus superiores cuando tengan antecedentes de cualquier tipo o manifestación de violencia entre pares y/o adultos.

4. Cuando se trate de un acto de violencia que constituye un delito, y el o los agresores son mayores de 14 años (por lo tanto imputables ante la ley), se debe considerar la obligación de denuncia que le asiste al director, inspectores y docentes.

Bibliografía

1. Gestión de la Buena Convivencia. Orientaciones para el Encargado de Convivencia Escolar y Equipos de Liderazgo Educativo. MINEDUC.
2. Ley 20.370
3. Reglamento de convivencia Liceo Rector Armando Robles Rivera.



9. PROTOCOLO EN CASOS IDEACION, INTENTO O SUICIDIO

A) IDEACION E INTENTO SUICIDA:

- 1) Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida. Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de Profesores, Asistentes de la Educación, Integrantes del Equipo Directivo, Orientación, Convivencia escolar, compañero o estudiantes del Establecimiento.
- 2) Se da aviso inmediato al la Unidad de Orientación y convivencia escolar del Establecimiento. Regularmente se realiza el aviso por parte de algún integrante del Equipo de Gestión del Establecimiento (Dirección, Orientación, Encargada de Convivencia Escolar, Inspectoría General o UTP).
- 3) Intervención inmediata de la Unidad de Orientación y Convivencia escolar del establecimiento.
- 4) Se genera instancia de contención para el/la Afectado/a. Lo anterior, siempre que el contexto y circunstancias que lo permitan.
- 5) Aviso inmediato al/la Apoderado/a.
- 6) Si se tratase de intento suicida, se trasladará al/la Estudiante al Servicio de Urgencias del Hospital Base Valdivia. Lo anterior, en compañía de algún funcionario del Establecimiento Educacional. La reincorporación del estudiante, será respaldada por un informe del médico tratante, quien indique la pertinencia de asistir regularmente a clases y cumplir con las exigencias de su proceso académico.
- 7) Si se tratase de ideación suicida, se llamara a la ambulancia, en el servicio de urgencia se estimara el diagnóstico de la situación. Se delega la responsabilidad de la atención periódica a los Padres y/o Apoderado/a del estudiante.
- 8) El/la Profesional Psicosocial recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la Estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita).
- 9) Seguimiento y monitoreo del caso. Se realizará a fin de comprometer responsabilidad tanto del apoderado así como también de la rigurosidad del tratamiento de Salud Mental del estudiante.



B) CASOS DE SUICIDIO:

La Unidad de Orientación y Convivencia Escolar del establecimiento Educacional procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la estudiante fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada.

1. Contactar a los padres y estudiante

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción



también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Paso 1: Activación del protocolo

El director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de él o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.



Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.



Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la protección, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase

Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.

El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a



estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.



10. PROCEDIMIENTO AUSENTISMO ESCOLAR

En el caso de ausencias de estudiantes, nuestro liceo tiene el siguiente procedimiento:

- A la ausencia de dos días el inspector de nivel, llama por teléfono al apoderado, conociendo la causa de la inasistencia del estudiante.
- Si a los 5 días no hay contacto con los apoderados, el inspector de nivel informara al profesor guía de la situación requiriendo su apoyo en la gestión en cuanto a las redes y cercanías que mantiene con el curso.
- En el caso que posterior a este paso no hay respuesta se informa a inspección general o dirección.
- En esta instancia, se toman las medidas de derivación a convivencia escolar, para los procedimientos atinentes a la trabajadora social y/o apoyo psicosocial o derivación a redes externas en el caso que lo amerite.



11. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL, ENTRE ESTUDIANTES.

I. NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL²

Este procedimiento se basa y fundamenta en diversos acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Estado Chileno, leyes y políticas públicas de Chile asociados al tema, los cuales se enuncian a continuación y se anexan con mayor detalle al final de este procedimiento:

Acuerdos internacionales suscritos por el Estado Chileno

- Convención por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³(CEDAW, 1979)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”⁴ (1994) Ratificada por Chile en 1996.
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo⁵ (2013) Suscrito por el Estado Chileno.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ de septiembre de 2015.
- El Principio del Interés Superior, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño⁷.
- Principios de Yogyakarta (2007 y 2017). Principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir.

Normativa Chilena

- Ley N° 20.370 (2009), Ley N° 20.536 (2011), Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.609⁸ (2012), que Establece Medidas Contra la Discriminación.
- Ley 19.617⁹ (1999) cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.
- LEY 21.430 (2022) Sobre garantías y protección integral de los derechos de nna.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 Ley N°20.370 con Las Normas No Derogadas Del Decreto Con Fuerza De Ley N° 1, De 2005



- **Ley 21.168 Aula Segura (2018).** Esta normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998, en lo que dice relación con el procedimiento de suspensión como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnos o miembros de la comunidad que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento, y a su vez regula la sanción de expulsión o cancelación de matrícula en aquellos casos de violencia grave que afecten

² Resumen acuerdos internacionales y normativa en anexo.

³ <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁴ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁵ http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso_montevideo_pyd.pdf

⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁷ Cillero, M.: “El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño”. Revista Justicia y Derechos del Niño N° 9, 2007. UNICEF.

⁸ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>

⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=138814>



los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

- **Ley N° 21.057 (2018). Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales**, que busca prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves, evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos, resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.
- **Documento “Orientaciones para el establecimiento educacional ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niñas, niños y adolescentes”, Superintendencia de Educación:** señala que en el *Procedimiento de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales* y, en caso de vulneración de derechos de niños y niñas, debe establecer quién será él o la responsable de realizar la denuncia en el Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal¹⁰.
- **Documento de orientación “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Procedimiento de Actuación”**¹¹ que entrega orientaciones para el actuar preventivo, mediante la formación y para la elaboración de Procedimiento de Actuación con el objetivo de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual.
- **Resolución Exenta N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, que "Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado". En particular se acogerá a lo estipulado en el anexo N° 2 de esta resolución que señala el “Contenido mínimo del procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los estudiantes” y anexo N°6 “Contenidos mínimos frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia entre miembros de la comunidad escolar”¹²



- **Código Procesal Penal, Artículo 175.** en el que se plantea que, en cuanto al proceso de deber de denuncia frente a un delito grave cometido hacia niños, niñas y/o adolescentes, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

¹⁰ <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/ley-n21-057-orientaciones-para-el-establecimiento-educacional-ante-la-ocurrencia-de-delitos-sexuales-que-afecten-a-ninos-ninas-o-adolescentes/>

¹¹ https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20_MINEDUC_Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf

¹² Página 30, Resolución Exenta N°0482, de la Superintendencia de Educación.
https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20_MINEDUC_Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf



II. DEFINICIONES

1.- EL MALTRATO INFANTIL¹³: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos) *o transgresión* (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.¹⁴

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

- *Maltrato físico:* cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- *Maltrato emocional o psicológico:* se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo.

2.- DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA¹⁵: Estas distinciones o exclusiones pueden fundarse en motivos tales como raza o etnia, nacionalidad, situación de migrante, situación económica, idioma, religión o creencia, sexo, orientación sexual y/o identidad de género, apariencia personal y, enfermedad o discapacidad. La discriminación puede ser individual, es decir realizada de un individuo a otro y sin que exista una razón contextual diferenciada, o bien, institucional, social o grupal. Las acciones discriminatorias pueden provocar daños



a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y adolescentes que la viven, entre otras consecuencias.

Los tipos de discriminación que se abordan en estas orientaciones son:

- **Discriminación de género:** Rechazo hacia una persona, en razón de su género de manera específica está asociada con el rechazo o menoscabo a las mujeres y niñas.

¹³ UNICEF: “Maltrato infantil en Chile”, 2000.

http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf. Para complementar la comprensión conceptual, véase también, entre otros: “El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la Violencia Intrafamiliar: Violencia doméstica, abuso sexual infantil y maltrato infantil”, UNICEF 2012, disponible en www.unicef.cl. y “Procedimiento, Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, JUNJI 2009, disponible en www.junji.cl.

14

https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20_MINEDUC_Cartila-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf

¹⁵ https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/procedimiento-de-menores_002-op.pdf



- **Homofobia/Transfobia/LGBTIfobia:** Temor, rechazo o aversión hacia personas Trans, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos patologizantes.

3.- EL ACOSO SEXUAL: “es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena”¹⁶.

Existen al menos tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos:

a) *Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual:* Es decir, son hechos que necesariamente aluden o involucran – de manera implícita o explícita - el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio y maltrato

b) *Es un hecho no bienvenido o no con sentido:* Una conducta es acoso sexual si, además, no es consentida por la o el destinatario, constituyendo un agravio a la intimidad y dignidad de la víctima, y al mismo tiempo restringiendo su libertad de decisión. El consentimiento debe ser explícitamente expresado, no se puede deducir de la falta de resistencia o silencio de la víctima, porque:

- En relaciones de desigualdad de poder las personas pueden sentirse coartadas a expresar su incomodidad o molestia, como por ejemplo estudiantes frente a profesores o profesoras, o personas del cuerpo administrativo frente a sus superiores.
- Existen situaciones donde las personas, por el consumo de alcohol o drogas, pueden perder la voluntad para entregar su consentimiento frente a un acercamiento sexual.

Es muy relevante despejar que, en relación al acoso sexual, se ha debido profundizar en el concepto de consentimiento afirmativo como condición para el establecimiento de relaciones amorosas o acercamientos sexuales en igualdad y respeto a la dignidad de las personas. Estamos frente a un acto de acoso sexual cuando no existe una decisión voluntaria y consentida entre todas las personas participantes. El consentimiento puede ser dado a través de palabras o acciones, siempre y cuando éstas den cuenta clara e inequívocamente



de la disposición a tener un contacto físico o una interacción íntima. Es fundamental no hacer suposiciones. De hecho, si existe algún grado de confusión o ambigüedad en la comunicación del consentimiento de una persona, los participantes deberán acordar explícitamente su voluntad de continuar.

c) Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima: Las situaciones de acoso sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, transgreden el derecho a trabajar en un lugar propicio para el cuerpo docente y administrativo, y perturban el desarrollo personal de las víctimas, pudiendo expresarse en:

- Consecuencias a nivel subjetivo/emocional: Secuelas emocionales que dañan el bienestar general de la persona a corto, mediano y largo plazo. Pueden manifestarse a través de sensaciones molestas como rabia, asco, impotencia, miedo, pena; trastornos del ánimo como ansiedad, depresión, inestabilidad emocional e insomnio; o incluso enfermedades dermatológicas o digestivas producto del estrés.
- Consecuencias prácticas sobre las condiciones y/o el desempeño: Cambios en las condiciones de la educación, que pueden ser producto de secuelas emocionales o de acciones deliberadas de la persona que acosa o la institución en la que se desempeña.

¹⁶ <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/05/acoso-sexual-educacion-superior.pdf>



Por ejemplo, abandono o expulsión de curso. En algunos casos incluso puede provocar un quiebre en las trayectorias educativas de las víctimas.

- Consecuencias institucionales: Se genera un ambiente institucional hostil, ofensivo o amenazador, tanto cuando los casos no se hacen públicos como cuando se llevan adelante sumarios e investigaciones que alteran y polarizan a la comunidad, principalmente si los mecanismos son poco eficientes frente a la denuncia.

Tipos de acoso sexual:

- Acoso por chantaje: se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas
- Acoso por intimidación: ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio.

Prácticas constitutivas de acoso sexual: El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

- *Manifestaciones no verbales presenciales:* •Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. •Gestos de carácter sexual.
- *Manifestaciones verbales presenciales:* •Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar). •Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- *Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos:* Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a docente; proposiciones sexuales; promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, notas, entrega de documentación con anterioridad, etc.); amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales; concesión de ventajas estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consientan participar en actividades sexuales.
- *Manifestaciones por medios digitales:* •Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido



sexual; llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual: amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima; obligación a ver pornografía.

- *Manifestaciones físicas:* •Contacto físico innecesario (abrazos, besos en manos, cabeza, cara, etc.), no consentido.
- *Otras más graves:* •Obligación a presenciar exhibicionismo.

4.- EL ABUSO SEXUAL: una forma grave de maltrato infantil. “Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”¹⁷.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

¹⁷<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2020/mono-660.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, yasea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales decualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes: ¹⁸

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Intento de penetración vaginal o anal, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o conobjetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Porejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

5. VIOLACIÓN: es un delito de carácter grave y que es castigada con la pena de cárcel según se señala en la LEY 19617¹⁹ que modifica el código penal, el código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación. Se plantea en su artículo 361, que comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayorde doce años, en alguno de los casos siguientes: Cuando se usa de fuerza o intimidación, cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia y cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. Y el artículo 362 señala que el que “accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 12 años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.”



v. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento busca activarse de forma permanente en cuanto a procesos formativos y activarse al momento de una denuncia o develación de vulneración de derechos entre estudiantes, en cualquier establecimiento municipal de educación de Valdivia.

Aun cuando sólo la víctima sea parte del establecimiento, y el denunciado pertenezca a otro E.E. se activará el procedimiento y se prestará los soportes necesarios y en su caso, se realizará la denuncia en los canales que corresponda.

18

[https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20 MINEDUC_Cartil la-Maltrato- abuso-Acoso-Estupro.pdf](https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20MINEDUC_Cartil%20la-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf)

¹⁹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=138814>



VI. POBLACIÓN AFECTADA

Dirigido a estudiantes de Establecimientos Educacionales Municipales de Valdivia.

La no adopción de procedimiento ante una develación por parte del establecimiento o funcionario/a que la ha recibido o recepcionado, implicará una investigación sumaria y actos legales pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

VII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- 1. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**
- 2. PROCEDIMIENTO ANTE DETECCIÓN O DENUNCIA**
- 3. REGISTRO DE LA DENUNCIA**
- 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE RESGUARDO**
- 5. INVESTIGACIÓN**
- 6. SEGUIMIENTO**
- 7. EVALUACIÓN**
- 8. FALTAS Y SANCIONES**



1. MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Las medidas preventivas y de resguardo se deben abordar en el establecimiento de forma sistemática.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
<p>a) Mantener en el establecimiento un espacio seguro y protegido para los y las estudiantes. De acuerdo a lo señalado por el MINEDUC, el espacio escolar debe constituirse en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato, acoso y abuso infantil y, a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales operativas en el territorio, de manera de avanzar hacia una cultura de protección de derechos que tenga como componentes centrales el proceso formativo y la prevención.</p> <p>b) Dar a conocer el procedimiento a través de una actividad de difusión dirigida a cada establecimiento de la comunidad escolar, al menos una vez al año durante el primer semestre.</p> <p>c) Desarrollar acciones de formación adocentes,</p>	<p>Dirección de establecimiento.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Todas estas medidas podrán ser incorporadas en Plan de Sexualidad, Afectividad y Género y de Convivencia Escolar de cada establecimiento.</p>



<p>estudiantes y apoderados al menos una vez al año, en torno a prevención y actuación frente a maltrato, discriminación, acoso y abuso sexual.</p> <p>d) Capacitaciones permanentes al equipo docente y apoyo docente en herramientas para abordar situaciones frente a relatos de vulneración entre estudiantes.</p> <p>e) Difusión de procedimiento a través de material visual, como afiches (se propone afiche con QR para ingresar a procedimientos) y flujograma de procedimiento instalados en todas las salas de clases.</p>			
---	--	--	--



2. PROCEDIMIENTO ANTE DETECCIÓN O DENUNCIA: Detección de hechos constitutivos de maltrato, discriminación, acoso o abuso sexual o de género en contra de un niño, niña o adolescente y obligación de denunciar.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
<p>a) Informar a persona responsable del EE para activar procedimiento: Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, discriminación, acoso y/o abuso sexual o de género en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando inmediatamente la persona que se haya definido para esta responsabilidad.</p> <p>b) Aplicación de medidas urgentes</p> <p>c) Derivación a otras entidades</p> <p>Letra b) y c) se desarrollan en detalle en punto 4 de este procedimiento denominado: ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE RESGUARDO</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar u otra persona responsable definida para estos efectos por el Consejo Escolar.</p> <p>El Centro de Estudiantes podrá proponer nombres en este consejo para ser considerados.</p> <p>El nombre de la persona responsable debe quedar explícita y formalmente establecido a</p>	<p>a) debe informar al responsable, inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos o como máximo en las 24 horas siguientes.</p> <p>B y C: las medidas urgentes y derivación a otras entidades, se instruyen desde el momento en que se activa procedimiento</p>	<p>-Todo miembro de la comunidad educativa tiene la responsabilidad de informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, abuso, acoso sexualo discriminación, entre estudiantes, ya sea que estos se ejerzan en forma física, verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).</p> <p>-Se sugiere que la</p>



<p>d) Obligación de Denunciar por parte del establecimiento: Director/a o quien subrogue tiene la obligación de informar en Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de los hechos, de acuerdo al código procesal penal, artículo 175, letra e y artículos 176 y 177 del Código Procesal Penal. Esto sin perjuicio de la denuncia que pueda efectuar la víctima.</p> <p>e) Registro de todas las acciones y preparación de expediente: Se</p>	<p>través de un acta firmada por la Dirección. En esta acta también se establecerá: Que la persona encargada, una vez que se presente una denuncia, su prioridad será ábordarlo, liberándola por al menos 24 horas de cualquier otra responsabilidad. Y se señalará una subrogancia en caso de</p>	<p>ante denuncia, en un plazo máximo de 2 días hábiles. d) desde el momento en que se activa procedimiento ante denuncia, en un plazo máximo de 24 horas. e) desde el momento en que</p>	<p>designación de la persona responsable con la validación del Centro de Estudiantes. -Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como lo s responsables y/o encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado/a de Convivencia Escolar, Inspector/a General, Encargada del Plan de Género y Sexualidad del E.E.,</p>
---	--	--	--



<p>deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme.</p> <p>f) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados telefónicamente o a través de correo electrónico, para citar a reunión al establecimiento escolar.</p>	<p>imposibilidad de ejercer licencia, permisos administrativos o vacaciones.</p> <p>El establecimiento deberá informar semestralmente a la comunidad escolar respecto a quien le confiere esta responsabilidad, por todos los canales de información que cuente el E.E.</p> <p>Cualquier estudiante o integrante de la comunidad escolar que reciba información o revelación debe comunicarse con la persona o equipo a cargo en el</p>	<p>se activa procedimiento ante denuncia, en un plazo máximo de 2 días hábiles.</p> <p>F) desde el momento en que se activa procedimiento ante denuncia, en un plazo máximo de 24 horas.</p>	<p>coordinadores, entre otros.</p> <p>-Se sugiere que la persona responsable/encargada, teng a formación y experiencia en convivencia escolar, género, resolución de conflictos y PAP (Primeros Auxilios Psicológicos).</p> <p>-El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el/la responsable designada, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo</p>
---	---	--	--



	<p>establecimiento, de manera responsable y a través de los canales y formas preestablecidos.</p>		<p>necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento, fue testigo o víctima.</p> <p>-El EE debe otorgar la posibilidad de que puedan formular denuncias anónimas, por cualquier medio idóneo (correo, carta, etc.), siempre que se entreguen antecedentes o pruebas verosímiles respecto de la situación ocurrida. Esta información</p>
--	---	--	---



		<p>debe ser revisada y contrastada recabando mayor información para evaluar si se desestima o se abre proceso investigativo.</p> <p>-Tener presente que en el caso de que ambos estudiantes sean menores de 18 años, son sujetos de protección de derecho por lo cual es necesario la derivación a organismos de protección, OPD o Tribunal de Familia.</p>
--	--	---



3. REGISTRO DE LA DENUNCIA

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
<p>Una vez que el Encargado designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, discriminación, acoso y/o abuso sexual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones de registro:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la primera denuncia o relato (ya sea de la persona que tuvo conocimiento y/o de víctima, según sea el caso) dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por quien denuncia. Este relato debe ser recogido de forma íntegra, sin omitir información entregada o realizar</p>	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar o quién haya determinado el Consejo Escolar</p>	<p>a) Un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento formal de los hechos</p>	<p>En caso de que el primer relato obtenido sea del/la afectado/a, evita cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad. según ley 21.057</p>



<p>preguntas que puedan inducir el relato.</p> <p>Se realizará registro solo en caso de maltrato, discriminación y/o acoso. En caso de develación de abuso, no proceder a registro escrito e invocar Ley 21.057. Si proceder a las medidas urgentes de resguardo.</p> <p>b) Bitácora de caso: Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones realizadas por el E.E. y los antecedentes obtenidos desde el inicio del proceso.</p> <p>c) Comunicar y entregar un informe preliminar de la denuncia a la Dirección del establecimiento (director/a o quien subrogue) la cual debe contener al menos la información de primer registro de denuncia, la adopción de las medidas urgentes establecidas en el punto 4 y una evaluación y sugerencia preliminar del caso.</p>		<p>b) todo el periodo de tiempo, desde que se toma conocimiento formal de los hechos, hasta que se notifica sanción y se envía Oficio a DAE M para cerrar procedimiento</p> <p>c) Un plazo máximo de 2 días hábiles desde que</p>	
--	--	---	--



		se toma conocimie nto formal de los hechos	
--	--	--	--



4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE RESGUARDO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá	Encargado/a de Convivencia Escolar, o quién haya	Desde que se toma	Los/as estudiante s involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as



<p>determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes de resguardo respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <p>-Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales especialistas internos del EE.</p> <p>-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente procedimiento de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p>	<p>determinado el equipo directivo del E.E.</p>	<p>conocimiento de los hechos.</p> <p>a) y b) Desde que se toma conocimiento de los hechos hasta finalizada la investigación</p>	<p>o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso.</p>
---	---	--	--



-Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.

b) Medidas de protección preventivas en el establecimiento, tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y de la persona denunciada, el/la directora/a podrá adoptar acciones tales como:

- Separación de lugares en común en aquellos casos en que el/la apoderado/a y afectado/a lo solicite, o que



<p>por la gravedad de la denuncia se requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de que el/la estudiante denunciado/a y la víctima se contacten en forma directa dentro del establecimiento - Traslado de el/la estudiante denunciado a otra unidad/curso, en caso de no ser posible, evaluar suspensión, garantizando el derecho a la educación. - Restricción de acceso parcial a todas aquellas actividades en que concurra la persona denunciante. - Retiro al hogar por parte del apoderado/a en el caso de considerar una posible falta grave o gravísima, establecida en el R.I.C.E. El retiro temporal o provisoria del/la estudiante denunciado/a se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida. El/la alumno/a no asistirá al colegio, ni participará en ninguna actividad 		<p>Desde el inicio del procedimiento y hasta el cierre del proceso.</p>	<p>Deben tener presente que esta medida de suspensión solamente la puede aplicar el director y para casos de posibles faltas graves o gravísimas y que conlleven expulsión.</p> <p>“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento</p>
---	--	---	--



<p>escolar, hasta que se determine su responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">- Durante este periodo de tiempo el alumno deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Jefatura Técnica o Encargado de Convivencia Escolar.- Finalizada este periodo de retiro temporal y no existiendo sanción de suspensión o expulsión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.			<p>educacional</p> <p>hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar,</p> <p>conforme a lo dispuesto en esta ley”.</p> <p>El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su</p>
--	--	--	--



<p>La aplica el inspector general después de haberse efectuado un debido proceso, como también un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Informará al profesor jefe y equipo de gestión.</p>			<p>madre, padre o apoderado, según corresponda.</p> <p>En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.</p> <p>Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>
--	--	--	---



			<p>La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.</p>
--	--	--	--



5. INVESTIGACIÓN²⁰

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
<p>Apertura de investigación interna:</p> <p>a) En caso de maltrato, discriminación y/o acoso se realiza la recopilación de antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Entrevista con las familias y/o apoderados de los involucrados. -Entrevistar a estudiantes, tanto la víctima como el/la denunciado/a: <ul style="list-style-type: none"> • Debe estar acompañado de su apoderado/a. • Debe recogerse cada relato por separado y en contexto seguro y privado. • Solo la persona designada por el establecimiento debe realizar esta tarea. - Recopilar otros antecedentes disponibles, si existiese y asimismo resguardando la decisión de la víctima (por ejemplo, registros fotograficos, videos, audios, otros testimonios 	<p>Persona designada por el E.E., el Director/a de Establecimiento o Inspectoría General y Encargada/o de Convivencia Escolar.</p>	<p>De 5 a 10 días hábiles máximo.</p> <p>El/la denunciado/a tendrá un plazo en etapa de investigación, para presentar descargos y antecedentes desde que es notificado,</p>	<p>Reiterar que, en el caso de entrevista a víctima, se debe prevenir la revictimización por lo que se sugiere se realice solo una entrevista en todo el proceso. Solo si la víctima solicita entregar más antecedentes se sugiere realizar una segunda entrevista.</p> <p>Considerar que se respete la presunción de inocencia; que se garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y que garantice el derecho a solicitar la revisión de la</p>



<p>entregados voluntariamente).</p> <p>- El/la denunciado/a tendrá el derecho a presentar los antecedentes que considere pertinente.</p> <p>b) Proceso sancionatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a, con los antecedentes recopilados, evaluará gravedad y sanción de acuerdo a este procedimiento, la normativa vigente y los antecedentes señalados en 	<p>Dirección del E.E., Inspectoría General.</p>	<p>hasta máximo 5 días hábiles.</p>	<p>medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.</p>
--	--	-------------------------------------	---

²⁰ Según se establece en MODELO ORIENTADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA de la Superintendencia de Educación



<p>informe y notificará por escrito la sanción a los involucrados</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según sea el caso, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Se deberá pronunciar por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. <p>En caso de que la investigación interna del establecimiento señale como conclusión que:</p> <p>a) Si la denuncia es infundada o no cuenta con suficientes antecedentes para aplicar una sanción, se deja registro en bitácora, se cierra el proceso y se informa al DAEM.</p> <p>b) Si la denuncia es falsa, se deberán establecer medidas reparatorias que beneficie la integridad física y emocional del o la estudiante denunciada/a.</p> <p>Considerando igualmente, los</p>	<p>Director/a Establecimiento o Escolar</p>	<p>-15 días hábiles posterior a la notificación.</p>	<p>- Se reconsiderará la medida sólo cuando se presenten antecedentes claros y concretos para tales hechos que aporten significativamente a la investigación, acreditando fehacientemente la existencia de la eventual vulneración.</p> <p>-Todos los procedimientos señalados se basan en lo estipulado en la Ley N° 21.168 Aula Segura.</p>
--	---	--	---



resultados de casos judicializados.

Se deja registro en bitácora, se
cierra el proceso y se informa al
DAEM.



6. SEGUIMIENTO			
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERACIONES
<p>a) Actividades de valoración: Medidas a observar, previas a la ejecución de la actividad, y que son necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>b) Ejecución: Deben especificarse secuencialmente las diferentes actividades que se realizarán para el desarrollo del proceso técnico del procedimiento, indicando de manera explícita y clara qué profesional ejecutará cada acción.</p> <p>c) Precauciones: Se añadirá cualquier cuestión relacionada con la aplicación del procedimiento que deba tenerse en cuenta de forma especial.</p>	Dirección, encargado/a convivencia, encargado/a definido por el establecimiento.	permanente	Generar actas y bitácora del proceso.



7. EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO	CONSIDERAR
<p>Evaluación del proceso consiste en la elaboración de un sistema de indicadores que facilite la evaluación y control del proceso. Por lo que se generara un <u>documento guía para realizar el seguimiento y evaluación del proceso</u> por parte de equipo convivencia escolar del DAEM.</p> <p>Dar cuenta del cierre de cada proceso de denuncia con oficio al DAEM, entregando los antecedentes y evaluación.</p> <p>El DAEM retroalimentará cada proceso de investigación de establecimiento escolar, para su mejora permanente.</p>	<p>Dirección de establecimiento y DAEM</p>	<p>Máximo 10 días hábiles de cerrado el proceso de investigación y definición de sanción, en caso de aplicar.</p>	<p>Se debe realizar ya sea cuando una acusación tiene sanción por parte del procedimiento o se desestime.</p>



8. FALTAS Y SANCIONES

El presente procedimiento busca orientar y guiar al estudiante respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este procedimiento, aplicadas dentro de un marco formativo.

Su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos, excepto en los casos que, por su connotación y gravedad, se haga necesaria la aplicación de una medida disciplinaria inmediata. Todo estudiante deberá cumplir el procedimiento. Aquel estudiante que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Se entenderá por “falta” cualquier comportamiento o conducta que dificulte el proceso educativo, sea de orden moral, religioso, social, docente o disciplinario, y que entorpezca la convivencia escolar.

Clasificación De Faltas Disciplinarias.²¹

Las faltas disciplinarias para efectos de las medidas se clasificarán como faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos y los antecedentes personales de los/as alumnos/as.

Faltas Leves: Situaciones de una acción de acoso presencial (sin contacto físico) o digital que no involucran contacto físico, y que NO son perpetradas de manera recurrente (es decir, en no más de una ocasión). Por ejemplo: Si un estudiante realiza gestos de carácter sexual, comentario homofóbico, degradante, o soez a otro, presencial o digitalmente.

La primera medida frente a una falta grave y gravísima enunciada en este procedimiento, es realizar la denuncia correspondiente. En el caso que sea adolescente menor de 18 años, la denuncia se realiza en el Ministerio Público, PDI o Carabineros y Tribunal de Familia.

Faltas Graves: Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia e involucran daño físico y/o psicológico a terceros, que son reiteradas (más de dos ocasiones) y generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima. Cabe mencionar que la acumulación de tres faltas graves se considerará una falta gravísima:



Algunos ejemplos de falta grave son:

- 1) Si un estudiante es sancionado en 3 ocasiones por realizar gestos de carácter sexual (considerada falta leve) y generando un ambiente hostil o amenazante para la víctima.
- 2) *Acoso sexual, a través de manifestaciones no verbales presenciales y sistemáticas/reiteradas*: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual, sonidos relativos a actividades sexuales, suspiros, silbidos, gestos de carácter sexual.
- 3) *Acoso sexual, a través de manifestaciones verbales presenciales*: comentarios, palabras chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos (incluye referencia a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos) con el fin de avergonzar; comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, que infunda humillación.

21

https://educacionsexual.mineduc.cl/docentes/anexos/docs/2017%20_MINEDUC_Cartila-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro.pdf <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/05/acoso-sexual-educacion-superior.pdf>



- 4) *Acoso sexual a través de manifestaciones por medios digitales:* •Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual, llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual, amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. •
- 5) *Acoso sexual a través de manifestaciones físicas:* •Contacto físico innecesario (abrazos, besos en manos o cabeza, etc.).
- 6) *Discriminación de género:* Rechazo o actitudes estigmatizadoras, comportamiento discriminatorio mediante insultos, menoscabo y/o burlas que sea expresado de forma presencial (física y/o psicológica) o por medios digitales hacia una persona, en razón de su género de manera específica. Estas expresiones pueden ser hacia el género opuesto o expresiones de Homofobia, Transfobia, LGBTifobia que implica rechazo o aversión hacia personas homosexuales o transexuales

Faltas Gravísimas: Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran **daño físico y/o psicológico sostenido a otro/a estudiante** (en que se cuenta con antecedentes previos). Cabe mencionar que se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos tales como, abuso sexual, amenazas contra la integridad física y/o violación.

Algunos ejemplos de falta gravísima son:

- 1) Si un estudiante acumula 3 faltas graves.
- 2) *Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos de carácter sexual:* Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, proposiciones sexuales a cambio de promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, regalos, etc.), o por amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales.
- 3) *Obligación a presenciar exhibicionismo y/o a ver pornografía.*
- 4) *Abuso sexual que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada basada en una relación de poder.* Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”²², como, por



ejemplo:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Intento forzado de relaciones sexuales. •
- Intento de obligación a tener contacto o relaciones sexuales con una tercera persona.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Porejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a, violación.

Se sugiere que el Consejo Escolar nutra con otros posibles ejemplos más situados a la realidad escolar.

²²<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2020/mono-660.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Separación temporal: tal como se ha señalado en ítem medidas urgentes de resguardo esta medida se aplicará complementariamente a la realización de la denuncia. Dado que en general son acciones punitivas, se busca resguardar la integridad de la víctima.

Esta medida debe ser informada a la madre, padre o apoderado de involucrados por la dirección del establecimiento y se mantendrá hasta que se definan las medidas de protección y posteriormente sanción penal.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de separación o retiro temporal, habrá un plazo entre 5 y máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

SANCIONES

Las sanciones o medidas disciplinarias podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

Sanción frente a falta leves

- 1) Entrevista con alumno/a.
- 2) Entrevista con padres, madres y apoderados/as.
- 3) Registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante.
- 4) Participación en taller focalizado.

Sanción y procedimientos frente a faltas graves

- 5) Entrevista con alumno/a.
- 6) Entrevista con padres, madres y apoderados/as.
- 7) Registro en la Hoja de Vida y compromiso del estudiante
- 8) Participación en taller focalizado.
- 9) Derivación a especialistas.
- 10) Suspensión de acuerdo al R.I.C.E. de cada establecimiento.
- 11) Condicionalidad de la matrícula.

Sanción y procedimientos frente a faltas gravísimas

- 1) Suspensión (de 5 a 10 días)



- 2) Derivación a especialista y/o redes de apoyo.
- 3) **Expulsión y cancelación de matrícula** Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Consideraciones:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión, o de cancelación de matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados/as del/la estudiante, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno/a.



No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que sea matriculado/a en otro establecimiento educacional

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación) y Ley Aula Segura N°21.128

El/la director/a, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma y el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Del mismo modo, corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del/la estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

La cancelación de matrícula de un/a estudiante por problemas conductuales (reiteradas faltas graves o gravísima) es considerada como una medida extrema, excepcionalísima, última y legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

BIBLIOGRAFÍA

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para". <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Consenso De Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



- “Justicia y derechos del niño” número 9. Revista unicef , miguel cillero bruñol.
[https://www.unicef.cl/archivos_documento/236/justicia%20 y derechos 9.pdf](https://www.unicef.cl/archivos_documento/236/justicia%20y_derechos_9.pdf)
- “Maltrato infantil en Chile”, UNICEF, 2000.
https://www.unicef.cl/archivos_documento/18/CartillaMaltratoinfantil.pdf
- “El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la Violencia Intrafamiliar: Violencia doméstica, abuso sexual infantil y maltrato infantil“, UNICEF 2012. www.unicef.cl.
- “Procedimiento, Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil”, JUNJI 2009.
www.junji.cl.
- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales.Orientaciones para la elaboración de un Procedimiento de Actuación, 2017.
<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2020/mono-660.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Procedimientos contra el acoso sexual en educación superior. Sugerencias para su elaboración. <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/procedimiento-c-cambios-spag.pdf>
- Ley N°21.057: Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes. <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/ley-n21-057-orientaciones-para-el-establecimiento-educacional-ante-la-ocurrencia-de-delitos-sexuales-que-afecten-a-ninos-ninas-o-adolescentes/>

Anexos:

NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Acuerdos internacionales suscritos por el Estado Chileno

Convención por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), define como discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”²³ (1994) Ratificada por Chile en 1996, incluye en su definición de las diversas formas de violencia contra la mujer y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud y cualquier otro lugar. Esta convención define derechos protegidos como el de la integridad física, psíquica y moral, la seguridad personal, la dignidad y la vida libre de violencia, e insta a los Estados a adoptar medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo²⁴ (2013) Suscrito por el Estado



Chileno, indica la necesidad de “Establecer mecanismos de prevención, presentación de quejas y sanción de las prácticas de hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como otras formas de asedio y violencia contra las mujeres y los hombres, especialmente en el espacio laboral y educativo”. (Art. 56)

Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁵ en el cual el quinto de los objetivos asumidos por los Estados miembros de la ONU en septiembre de 2015, apunta a lograr la igualdad entre los géneros, definiendo como primera meta “poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo”.

El Principio del Interés Superior, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶, tiene una triple función, que se articula y complementa: Como garantía, debido a que toda

²³ <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

²⁴ http://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso_montevideo_pyd.pdf

²⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

²⁶ Cillero, M.: “El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño”. Revista Justicia y Derechos del Niño N° 9, 2007. UNICEF.



decisión que concierne al niño debe considerar fundamentalmente sus derechos. Como norma orientadora, que no sólo obliga a los legisladores sino a todas las instituciones públicas y privadas, incluyendo a la familia. Como norma de interpretación y de resolución de conflictos, cuando se produce un conflicto entre derechos.

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les reconoce como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad²⁷

Principios de Yogyakarta²⁸ (2007) y Principios de Yogyakarta Más 10²⁹ (2017). Principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Los Principios ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

Normativa Chilena

La Ley N° 20.370 (2009), General de Educación señala que la educación es un proceso que “se enmarca en el respeto y valoración de los Derechos Humanos” (Art. 2), que debe propender que todas y todos los estudiantes “independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje” (Art.3) y “tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad” (Art.3c), y donde “se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes” (Art. 10a).

La Ley N° 20.536 (2011), Sobre Violencia Escolar, promulgada bajo la categoría de urgente, se incorpora como una modificación a la Ley General de Educación N° 20.370. La Ley Sobre Violencia Escolar sustituye la letra f) del Artículo 46° de la Ley General de



Educación que refiere en forma general al reglamento interno del establecimiento, por otro texto más específico. El nuevo texto obliga a todo establecimiento escolar que desee ser reconocido oficialmente, a: *Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, procedimientos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento (Ley 20.536).*

²⁷ https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/procedimiento-de-menores_002-op.pdf

²⁸ <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=48244e9f2>

²⁹ <http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>



Ley N° 19.617 (1999), sobre Delitos Sexuales, que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley sobre Medidas Alternativas a las Penas Privativas (N°18.216) y el Decreto Ley sobre Libertad Condicional (N° 321). Esta ley introdujo importantes cambios en la regulación de los delitos sexuales, de los que destacan:

- Modifica el nombre del bien jurídico protegido, del Título VII del Libro 2° del Código Penal, señalando que trata los "**crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual**". Antes de la modificación solo se refería al orden de las familias y la moralidad pública, e incluía todos los delitos sexuales.
- Se amplía el delito de violación; de solo vaginal, a otras formas, como: vaginal, anal y bucal.
- Se tipifica expresamente la violación conyugal.
- Los abusos deshonestos pasan a llamarse "acciones sexuales abusivas".
- El/la juez/a puede apreciar las pruebas de acuerdo a la sana crítica (mínimas reglas de racionalidad y lógica), quedando así menos regulado que antes en esta materia.
- Se suprime el careo entre la víctima y el agresor. Esto es especialmente importante para los menores de edad.
- Se faculta a otros establecimientos de salud, además del Servicio Médico Legal, para acreditar el daño físico y/o psicológico de la víctima, lo que evita demoras en las pericias.

Ley 20.609³⁰ (2012), que Establece Medidas Contra la Discriminación, (conocida como Ley Zamudio), tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria. Cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. **Para la aplicación de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo**



de los derechos fundamentales. *Se estima que una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

LEY 21.430 (2022) Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, es una ley marco que establecerá en el país un sistema de garantías y protección del ejercicio de los derechos de la infancia a través de un conjunto de normas, instituciones y políticas según lo establecido en la Convención de Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales. Fortalece la protección universal, a través de la coordinación de todas las prestaciones que entrega el sistema público, rol que corresponderá al Comité Interministerial de Desarrollo Social, organismo que reúne a los ministros del área social.

La ley reconoce al niño como sujeto de derechos, conforme con ello, puede actuar ante los organismos del Estado para reclamar sus derechos, en conformidad con la ley y con la orientación de sus padres cuando corresponda (autonomía progresiva). La Ley de infancia consagra también el interés superior del niño, entendido como la máxima satisfacción del

³⁰ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>



conjunto de sus derechos, criterio que orienta la interpretación que se debe hacer en cada caso concreto. **Desarrolla normas concretas sobre algunos de esos derechos con el fin de reforzar su garantía o regular la forma de su protección.**

La Ley N° 21.057 (2018), Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. Los objetivos de esta ley son: Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves, evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos, resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.

El ámbito de aplicación ante la ocurrencia de delitos de carácter sexual son los siguientes: Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Personas, Secuestro y Sustracción de Menores, Delitos Violentos. La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

En cuanto al Proceso de revelación/relato y/o alertas, *se debe* otorgar instancias de contención y acompañamiento por parte del equipo de profesionales conforme a los Procedimientos de actuación correspondientes y, cuando corresponda resguardar derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, adoptar las medidas administrativas, psicológicas y pedagógicas para su resguardo, Evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad, Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios, en caso de que lo requiera el NNA (Oficina de Protección de Derechos, otras instituciones de la Red de Servicios Mejor Niñez, Consultorio de



Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar).

En el *Procedimiento de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales* y, en caso de vulneración de derechos de niños y niñas, debe establecer quién será él o la responsable de realizar la denuncia en el Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Los establecimientos tienen la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

En cuanto al proceso de deber de denuncia frente a un delito grave cometido hacia niños, niñas y/o adolescentes, directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (art. 175 Código Procesal Penal).



12.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN CONTEXTOS EDUCATIVOS: I. MARCO LEGAL CIRCULAR NRO 0812:

1. DEFINICIONES:

- a. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad reconoce en base a diferencias biológicas.
- b. Identidad de género :Se refiere a la vivencia interna e individual del tal genero tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer ,incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c. Expresión de género: Se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- d. Trans: Termino general referido a personas cuya identidad y/o expresión de genero no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

2. DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les toca vivir.
- d) Derecho a participar y expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.



- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de Mayo de 184 Arauco N° 474 – Fono Fax 213192 – VALDIVIA
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el ámbito de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTE TRANS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. El padre o madre o tutora legal y/o apoderado junto a su estudiante menor de 14 años así como también el estudiante mayor de 14 años de manera autónoma , podrán solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.
2. Para ello, debe solicitar una entrevista con encargada de convivencia, quien coordinara con el Director del establecimiento, el cual entregara las facilidades, medidas de apoyo y compromisos por parte del establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles.
3. Estas medidas serán registradas en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medias a adoptar y la coordinación de los plazos e implementación.
4. Este documento se deberá entregar con firma de todas las partes a quien solicito la reunión.
5. Las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el resguardo de la identidad física, psicológica y moral, por el respeto a su privacidad resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.
6. Todas las medidas acordadas serán difundidas a la comunidad educativa por encargada de convivencia escolar, a través del correo electrónico institucional.



III. PROCEDIMIENTO INTERNO LICEO ARMANDO ROBLES RIVERA.

1. En el caso de que un funcionario reciba la solicitud o la consulta sobre el caso el solicitante será orientado según procedimiento descrito anteriormente.
2. Posterior, será derivado a Convivencia Escolar, quienes coordinaran los trámites necesarios para llevar a efectos el protocolo.
3. La derivación del caso será vía correo electrónico a través de la ficha de derivación vigente del equipo de convivencia. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de Mayo de 184 Arauco N° 474 – Fono Fax 213192 – VALDIVIA
4. En el caso de existir dudas y no necesariamente la solicitud de reconocimiento de la identidad de género por parte del apoderado y/o estudiante, se sugiere igualmente hacer la derivación correspondiente para su atención, orientación y apoyo por parte del equipo.

IV. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DISPONDRÁ NUESTRO LICEO ARMANDO ROBLES, EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO EN CONTEXTOS EDUCATIVOS:

1. Apoyo al estudiante y su familia: Nuestro liceo facilitara el dialogo permanente con profesora jefe y el equipo de orientación y convivencia escolar, organismos encargados de promover de manera efectiva los procesos de inclusión y buen trato dentro del liceo.
2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación y dialogo en la comunidad educativa con el fin de velar por el buen cumplimiento de los derechos del estudiante. Se informara a la profesora jefe de la situación para velar por lo descrito.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como forma de respeto por su identidad de género, se instruirá a los funcionarios del liceo, a tratar siempre por su nombre social, en todos los ámbitos que componen el espacio educativo. Se solicita modificar su nombre oficial por el nombre social en : - Nóminas de curso, ya sea consejos de curso, asignaturas, talleres y/o actividades extracurriculares. - Se actualizara su correo institucional con el uso de su nombre social. -Se actualizara su nombre en EDUFACIL con su nombre social. -Se mantendrá su nombre legal en la plataforma SIGE y los certificados de índole oficial serán emitidos de manera manual por el o la encargada.
4. Presentación Personal: El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme más adecuado a su identidad de género.



5. Utilización de servicios higiénicos: Se dará facilidades al estudiante para el uso de baños y duchas, según las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. LICEO “RECTOR ARMANDO ROBLES RIVERA” Fundado el 24 de Mayo de 184 Arauco N° 474 – Fono Fax 213192 – VALDIVIA

CONSIDERACIONES IMPORTANTES AL MOMENTO DE APLICAR EL PROTOCOLO

1. El cambio de nombre legal a nombre social solo puede realizarse en EDUFACIL y debe ser cambiado de forma manual al momento de emitir certificados oficiales (certificado de alumno regular o informes de notas). En este caso, es responsabilidad del apoderado y de quien emita certificado, velar por la utilización del nombre legal del estudiante para que el documento sea válido.
2. Cada vez que un estudiante solicite el reconocimiento de su identidad de género, se enviarán los datos para ser modificados en EDUFACIL y también se modificara el nombre incluido en su correo electrónico institucional. Esta labor la realizarán los funcionarios encargados de Edufacil e informática a quienes los datos les serán enviados vía correo electrónico.
3. A fin de cada trimestre la Encargada de Convivencia Escolar, enviara nomina actualizada a funcionaria encargada de Edufacil, para corrobora datos y procesar actas y documentos oficiales.
4. Una vez, cada trimestre la encargada de EDUFACIL, cambiara los nombres sociales para efecto de procesamiento de actas académicas. Los cuales volverán a su estado anterior al momento de terminado el proceso.